



INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA APROBACION DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA:

AUTORIZAR LA REALIZACIÓN DEL GASTO Y LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y DOS LOTES, CON LA OFERTA ECONÓMICA COMO ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, DENOMINADO REFORMA INTEGRAL DE 7 NAVES DEDICADAS A USO ACUICOLA EN EL DIQUE NORTE DEL PUERTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR, MURCIA (EXPEDIENTE 17016/2023) CON UN PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DE 1.395.275,96 EUROS, ESTANDO PREVISTA LA FINANCIACIÓN CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA 17.05.00.712B.631.00, PROYECTO DE INVERSIÓN Nº 49342, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL FONDO FEMP EN UN 75% Y POR LA CARM EN UN 25%, CON CARGO A LA ANUALIDAD 2023.

- 1.-PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO.
- 2.- INFORME JURÍDICO A LA PROPUESTA DE ACUERDO.
- 3.- INFORME DE FISCALIZACIÓN FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN GENERAL.
- 4.- CERTIFICADO DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE.
- 5.-INFORME JURÍDICO AL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- 6.-PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO.
- 7.-ORDEN DE INICIO
- 8.- ORDEN DE APROBACIÓN DEL PROYECTO.
- 9.- CERTIFICADO DE AFECCIÓN A RED NATURA.
- 10.- INFORME RED NATURA.
- 11.-CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS DE LA CONSEJERIA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS.
- 12.- CERTIFICADO DISPONIBILIDAD TERRENOS
- 13.- INFORME DE NECESIDAD E IDONEIDAD.
- 14.- INFORME DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.



PROPUESTA DEL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA AL CONSEJO DE GOBIERNO.

Visto el expediente de contratación de obras de “REFORMA INTEGRAL DE 7 NAVES DEDICADAS A USO ACUICOLA EN EL DIQUE NORTE DEL PUERTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR, MURCIA” (expediente 17016/2023) iniciado por Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 28 de marzo de 2023 para tramitar por procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, el precio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE.

El contrato tiene por fin las obras relativas a la reforma integral de 7 naves dedicadas a uso acuícola debido al elevado grado de deterioro derivado de la exposición continua al medio marino y a los temporales de levante. La situación actual, según lo contenido en el informe técnico, provoca incumplimientos en materia de higiene en la producción primaria, en seguridad y salud y vertidos de lavado, siendo necesaria una rehabilitación de las instalaciones para ajuste a la normativa vigente.

Visto que el presupuesto de licitación IVA incluido asciende a 1.395.275,96 euros, estando prevista la financiación con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712B.631.00 proyecto de inversión nº 49342, financiado por la Unión Europea a través del fondo FEMP en un 75% y por la CARM en un 25% [Medida de actuación 1.4.9 (Puertos Pesqueros, lugares de desembarque, lonjas y fondeaderos. Inversiones que mejoren las infraestructuras e inversiones que mejoren la seguridad de los pescadores, prioridad 1: Fomentar una pesca sostenible], con cargo a la anualidad 2023.

Visto que de acuerdo con el artículo 35.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 36.1 de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2023 corresponde al Consejo de Gobierno autorizar el gasto y la celebración de este contrato.

Por lo expuesto, en virtud de lo establecido en el artículo 22.29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, propongo al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente





ACUERDO

Autorizar la realización del gasto y la celebración del contrato de obras por procedimiento abierto y dos lotes, con la oferta económica como único criterio de adjudicación, denominado REFORMA INTEGRAL DE 7 NAVES DEDICADAS A USO ACUICOLA EN EL DIQUE NORTE DEL PUERTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR, MURCIA (expediente 17016/2023) con un presupuesto de licitación de 1.395.275,96 euros, estando prevista la financiación con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712B.631.00, proyecto de inversión nº 49342, financiado por la Unión Europea a través del fondo FEMP en un 75% y por la CARM en un 25%, con cargo a la anualidad 2023.

EL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Antonio Luengo Zapata

(documento firmado electrónicamente al margen)





INFORME JURÍDICO A LA PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO DE AUTORIZACIÓN DE GASTO Y LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO

Norma que exige su emisión: artículo 11.1.d) del Decreto nº 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua.

Se ha examinado la siguiente propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno:

“Autorizar la realización del gasto y la celebración del contrato de obras por procedimiento abierto y dos lotes, con la oferta económica como único criterio de adjudicación, denominado REFORMA INTEGRAL DE 7 NAVES DEDICADAS A USO ACUICOLA EN EL DIQUE NORTE DEL PUERTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR, MURCIA (expediente 17016/2023) con un presupuesto de licitación de 1.395.275,96 euros, estando prevista la financiación con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712B.631.00, proyecto de inversión nº 49342, financiado por la Unión Europea a través del fondo FEMP en un 75% y por la CARM en un 25%, con cargo a la anualidad 2023.”

A la vista de dicha propuesta, procede emitir el siguiente informe: El presupuesto de licitación del contrato es de 1.395.275,96 euros I.V.A incluido. En consecuencia se deriva la necesidad de autorización por el Consejo de Gobierno para la celebración del contrato, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, así como el artículo 35.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 36.1 de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, al exceder el gasto cuya autorización se propone de 1.200.000 euros.

En consecuencia, se informa favorablemente la propuesta, por ajustarse a lo establecido en las leyes de aplicación mencionadas.

Documento fechado y firmado electrónicamente

El Técnico Consultor

Fdo.: Cristóbal Cañavate Cañavate

VºBº

La Jefe del Servicio Jurídico

Fdo.: Mª Dolores Bermejo López-Matencio



DOCUMENTO DE FISCALIZACION ORDINARIA

INTERVENCIÓN GENERAL:

Nº INFORME FISCALIZACIÓN: 2023/24793 - 01

Código:	0000
Tipo expediente:	SIN CODIFICAR
Clase expediente:	SIN CODIFICAR
Subclase expediente:	SIN CODIFICAR
Fase expediente:	SIN CODIFICAR

Centro Gestor	Aplicación presupuestaria	Proyecto de Gasto	Anualidad	Importe
170500	G/712B/63100	49342 REFORMA Y REST.LONJA DE LO PAGAN	2023	1.395.275,96

IMPORTE TOTAL (EUROS)	1.395.275,96
------------------------------	---------------------

Fecha de entrada:	25.04.2023	Nº Expedientes:	0001
Clave Materia:	9999	SIN CODIFICAR	
Forma de adjudicación:			
Descripción:			
Exp. 16/23 REFOR. 7 NAVES USO ACUICOLA			

INFORME FISCAL			
INTERVENIDO Y CONFORME	EXPEDIENTES SIN REPAROS	APARTADOS REPARADOS	EXPEDIENTES CON REPAROS
SI	0001		0000



Intervención General

Ha tenido entrada en esta Intervención General, para su fiscalización previa, el expediente remitido por el Servicio de Contratación de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, relativo a la contratación de las obras de **“REFORMA INTEGRAL DE 7 NAVES DEDICADAS A USO ACUICOLA EN EL DIQUE NORTE DEL PUERTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR”**, con un presupuesto base de licitación de **1.395.275,96 euros**, integrado por 1.153.120,63 euros de importe neto y 242.155,33 euros en concepto de IVA, por lo que el gasto total a autorizar asciende a **1.395.275,96 euros**, con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712B.631.00, proyecto de inversión número 49342, para el ejercicio 2023, y distribuido en dos lotes conforme al siguiente detalle:

LOTES	Importe neto	IVA	Total
Lote 1	816.253,34 €	171.413,20 €	987.666,54 €
Lote 2	336.867,29 €	70.742,13 €	407.609,42 €

Visto el expediente y efectuado su análisis, se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- Consta en el expediente la documentación exigida por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP), tramitándose todo ello de conformidad con lo previsto por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGCAP), y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007.

SEGUNDO.- Se tramita por procedimiento abierto, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 145, 146, 156, 157 y 158 de la LCSP, utilizándose como único criterio de adjudicación del contrato la oferta económica.

TERCERO.- El plazo de ejecución de las obras queda fijado en 20 semanas para el lote nº 1, y en 9 semanas para el lote nº 2, ambas obras ejecutadas en el dique norte del puerto de San Pedro del Pinatar (Murcia), no estando prevista su prórroga. Se exige a las empresas licitadoras, en el caso del lote 1, la clasificación en el Grupo C, Subgrupo 3, Categoría 3, según lo dispuesto en el RD 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Para el Lote 2, se recogen los criterios de solvencia económica, financiera y técnica, pudiendo acudirse en este caso opcionalmente a la clasificación en el Grupo C, Subgrupo 3, Categoría 2, al tratarse de una obra cuyo valor estimado no es superior a 500.000 euros.



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Administración
Digital

Expte.: 24793

Intervención General

Conforme a lo dispuesto en el apartado R) del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se permite la subcontratación indicando que no existen tareas críticas que no puedan ser objeto de la misma; si bien, conforme a lo dispuesto en el apartado S) no es posible la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato.

CUARTO.- Consta en el expediente documento contable preliminar "A" con número de referencia 24793, por el que se acredita la existencia de crédito suficiente para hacer frente a la presente contratación con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712B.631.00 proyecto de gasto 49342.

QUINTO.- Figura en el expediente acta de replanteo previo de fecha 28 de marzo de 2023, conforme al proyecto aprobado el 27 de marzo de 2023, habiendo dejado constancia en aquella, que ha sido comprobada la realidad geométrica de las obras, la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución y los supuestos que figuran en el proyecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 236 de la LCSP.

SEXTO.- Corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de la contratación, en virtud de lo dispuesto por el apartado 29, del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como la autorización del gasto, por exceder este de 1.200.000 euros, tal y como prevé el artículo 36 de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.

Por tanto, con base en las anteriores consideraciones, se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia, así como el gasto propuesto.

Murcia, (documento firmado electrónicamente)

EL INTERVENTOR GENERAL,

Fdo.: David Rodríguez Vicente

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

Consejería Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.



Ma. ÁNGELES CAÑADAS VILLENA, JEFA DEL SERVICIO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DE LA REGIÓN DE MURCIA,

CERTIFICA: Que, en relación con el expediente de contratación 17002-23 "PROYECTO DE REFORMA INTEGRAL DE 7 NAVES DEDICADAS A USO ACUICOLA EN EL DIQUE NORTE", cuyo gasto total es de 1.395.275,96 €, con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712B.631.00, proyecto 49342, conforme a los datos registrados por el sistema SIGEPAL, en la partida presupuestaria 17.05.00.712B.631.00, proyecto 49342, existe crédito adecuado y suficiente para atender el citado gasto en el Presupuesto de 2023 por un importe total de 1.395.275,96 €.



INFORME JURÍDICO AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS “REFORMA INTEGRAL DE 7 NAVES DEDICADAS A USO ACUICOLA EN EL DIQUE NORTE DEL PUERTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR”.

Visto el pliego objeto de “REFORMA INTEGRAL DE 7 NAVES DEDICADAS A USO ACUICOLA EN EL DIQUE NORTE DEL PUERTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR”, de conformidad con lo dispuesto en el Art 122.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP) y con el Artículo 11.1.g) del Decreto nº 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua este Servicio Jurídico efectúa las siguientes

ANTECEDENTES

El Servicio de Contratación ha remitido a este Servicio Jurídico el expediente relativo al contrato de obras referenciado con la siguiente documentación:

- Acta de replanteo previo, de 12 de enero de 2023.
- Certificado de existencia de crédito, de 30 de enero de 2023.
- Proyecto de obras, de fecha 7 de noviembre de 2022.
- Orden de aprobación de proyecto, de 12 de enero de 2023.
- Orden de inicio de procedimiento, de 16 de enero de 2023.
- Pliego de cláusulas particulares.
- Informe de la oficina de Supervisión del proyecto, de 12 de enero de 2023.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Naturaleza del contrato y normativa aplicable.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que asumirán las partes en el contrato de ejecución de las obras relativas a la reforma integral de 7 naves dedicadas a uso acuícola debido al elevado grado de deterioro derivado de la exposición continua al medio marino y a los temporales de levante. La situación actual, provoca incumplimientos en materia de higiene en la producción primaria, en seguridad y salud, y vertidos de lavado, siendo necesaria una rehabilitación de las instalaciones para ajuste a la normativa vigente.

La cláusula 1.2 del pliego le atribuye naturaleza de contrato de obras, en virtud del artículo 13 del LCSP. En consecuencia, se trata de un contrato administrativo, conforme al artículo 25.1 a) LCSP, rigiéndose por el referido Pliego, por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP). Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.



SEGUNDA.- Procedimiento y criterios de adjudicación.

La adjudicación del contrato se tramitará mediante el procedimiento abierto con el único criterio de adjudicación de la oferta económica (artículos 145, 146, 156, 157 y 158 LCSP).

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se contempla la división por lotes debido al principio rector básico de la contratación pública, que es la eficiente utilización de los fondos públicos y, que conlleva buscar la mayor racionalización posible en la ejecución de las prestaciones. La división de todas las naves en dos lotes, uno de 5 naves y otro de 2 naves, permitiría optimizar los recursos y mejorar la eficacia durante la reforma integral.

TERCERA.- Presupuesto de licitación.

En cuanto al presupuesto al presupuesto base de licitación asciende a 1.395.275,96 euros, estando prevista la financiación por el FEMP 75% y Fondos Propios de la CARM 25%. Medida de actuación 1.4.9 (Puertos Pesqueros, lugares de desembarque, lonjas y fondeaderos. Inversiones que mejoren las infraestructuras e inversiones que mejoren la seguridad de los pescadores, PRIORIDAD 1 (Fomentar una pesca sostenible).

En consecuencia, se deriva la necesidad de autorización por el Consejo de Gobierno para la celebración del presente contrato, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, en relación con el artículo 37.1 de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, al exceder el gasto, cuya autorización se propone, de 1.200.000 euros

En virtud de lo establecido por los artículos 91 y siguientes del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al expediente deberá incorporarse la fiscalización de la Intervención General.

CUARTA.- Duración del contrato

El plazo general y lugar de ejecución de la obra será el que se fija en el apartado F) del Anexo I, quedando estipulado para el Lote nº 1 (5 naves) en veinte semanas y para Lote nº 2 (2 naves) en nueve semanas, no estableciendo previsión de prórroga el Pliego de Cláusulas Administrativas.

QUINTA.- Solvencia Económica y Técnico-Profesional-Clasificación.

La solvencia Económica y Técnico-Profesional se establece de forma diferenciada para cada uno de los dos lotes, quedando establecida del siguiente modo:



LOTE Nº 1.- De conformidad al art. 77.1 a) LCSP, el propuesto como adjudicatario deberá acreditar estar en posesión de la siguiente clasificación a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas:

GRUPO.....SUBGRUPO.....CATEGORIA
C..... 3..... 3

LOTE Nº 2

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (Art, 87.1 a) LCSP)

De conformidad al art. 87.1 a) LCSP, la acreditación de la solvencia económica y financiera se hará mediante el volumen anual de negocios del licitador que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios concluidos deberá ser, al menos, de 320.000,00 euros.

El volumen anual de negocios del empresario se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

SOLVENCIA TÉCNICA

La solvencia técnica se acreditará, de conformidad con lo expuesto en el artículo 88.1 a) LCSP, mediante la relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior igual o superior a 320.000 euros.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por lo establecido en el art. 88.1 f) LCSP:

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Clasificación Opcional.

De conformidad al artículo 77 LCSP, al tratarse este Lote nº 2 de una obra de valor estimado no superior a 500.000 euros, podrá acreditarse opcionalmente la solvencia económica y técnica estando en posesión de la siguiente clasificación:

GRUPO.....SUBGRUPO.....CATEGORÍA
C..... 3..... 2

SECRETARÍA



La solvencia Económica y Técnico-Profesional **para los dos lotes conjuntamente** queda establecida del siguiente modo:

Los que deseen licitar a los dos lotes, deberán acreditar, de conformidad al artículo 77 LCSP, estar en posesión de la siguiente clasificación (independientemente del número de lotes que se les pudiera adjudicar):

GRUPO.....SUBGRUPO.....CATEGORIA
C34

SEXTA: Órgano competente.

Con arreglo al artículo 61.1 LCSP y a los artículos 16.2 m) y 35.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la adjudicación y suscripción del contrato corresponde al Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, y Pesca.

Examinado el contenido del Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, se constata que respeta el contenido mínimo exigido por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP, resultando el Pliego ajustado a Derecho.

Documento fechado y firmado electrónicamente

El Técnico Consultor

Fdo.: Cristóbal Cañavate Cañavate

VºBº

La Jefe del Servicio Jurídico

Fdo.:Mª Dolores Bermejo López-Matencio



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca



Unión Europea
Fondo Europeo Marítimo
y de Pesca (FEMP)

EXPEDIENTE NÚMERO: 17016/2023

**OBRAS POR LOTES PROCEDIMIENTO ABIERTO CRITERIOS SUSCEPTIBLES DE VALORACION
MEDIANTE FÓRMULA**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS
OBRAS “REFORMA INTEGRAL DE 7 NAVES DEDICADAS A USO ACUICOLA EN EL DIQUE NORTE
DEL PUERTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR”.**

ANEXOS

Los siguientes Anexos forman parte inseparable del presente pliego:

Anexo I.- Cuadro de características del contrato.

Anexo II.- Instrucciones para cumplimentar el formulario Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

Anexo IV.- Modelo de compromiso de formalización de UTE.

Anexo V.- Modelo de compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato.

Anexo VI.- Modelo de Oferta Económica.

Anexo VII.- Modelo de declaración responsable complementaria al DEUC.



OBRAS POR LOTES PROCEDIMIENTO ABIERTO CON CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUSCEPTIBLES DE VALORACIÓN MEDIANTE FÓRMULA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS “REFORMA INTEGRAL DE 7 NAVES DEDICADAS A USO ACUICOLA EN EL DIQUE NORTE DEL PUERTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR”.

1. OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

1.1. Objeto

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el que se describe en el apartado B del Anexo I conforme a las características que figuran en el proyecto.

En el caso de que se establezcan lotes, se podrá licitar a la totalidad o a parte de los lotes del contrato, salvo que se haya establecido alguna limitación en el apartado B del Anexo I.

La prestación se ajustará a las condiciones que figuran en este pliego y en el proyecto, que tienen carácter contractual. En caso de discrepancia entre este pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, prevalecerá el primero de ellos.

1.2. Naturaleza

El presente contrato se califica como de obras, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP), y, como tal, tiene carácter administrativo de acuerdo con el artículo 25 de la citada norma.

1.3. Régimen jurídico

El contrato se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la LCSP y disposiciones de desarrollo dictadas en materia de contratos en la medida en lo que no se opongan a ella, así como por cualquier otra norma de desarrollo que se apruebe; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

La presente licitación tiene carácter electrónico, no siendo admisible la presentación de ofertas en ningún registro físico.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma telemática a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.



En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico) disponible en el anterior enlace).

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Las ofertas deberán enviarse a través de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” hasta las 00:00:00 horas, hora oficial de la Plataforma de Contratación del Sector Público, del último día que se indique en el anuncio de licitación para la recepción de ofertas.

Todas las referencias contenidas a lo largo del presente pliego a “sobres” se entenderán hechas a “sobres electrónicos”.

Este órgano de contratación, dentro de las medidas de lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses a las que se refiere el artículo 64 de la LCSP, estima necesario que los licitadores que deseen concurrir a la licitación asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de noviembre de 2020.

A tal efecto, la presentación de las proposiciones por los interesados supone el compromiso por parte de estos del cumplimiento del citado apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

2. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS

2.1. Aplicación presupuestaria

Las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato se imputarán a la partida presupuestaria que figura en el **apartado D del Anexo I** del presente pliego.

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto aprobado por la Administración.

2.2. Financiación de distinta procedencia

Cuando en la financiación haya aportaciones de distinta procedencia se estará a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP.

Si el contrato se financia con fondos europeos, deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la



Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con la actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y a Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo.

2.3. Expedientes de tramitación anticipada

En el supuesto de que se trate de un expediente de tramitación anticipada, éste podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, quedando la adjudicación de este contrato sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente, de conformidad con el artículo 117 de la LCSP.

Cuando se trate de este supuesto, en la partida presupuestaria consignada en el **apartado D del Anexo I** figurará como primera o única anualidad la del ejercicio siguiente al del inicio de expediente de contratación.

2.4. Sistema de determinación del precio

El sistema para la determinación del precio del contrato será el que se determine en el **apartado C del Anexo I**, siendo su importe máximo a efectos de licitación, el que figura en ese apartado.

2.5. Presupuesto base de licitación

Es el indicado en el **apartado C del Anexo I**, y se corresponde con el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

2.6. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato es el indicado en el **apartado C del Anexo I**, y a todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte.

2.7. Revisión de precios

El precio del contrato podrá ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el **apartado E del Anexo I**, de conformidad con lo regulado en el artículo 103 LCSP.



Pliego.

3.4. Unión temporal de empresas

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo aportar una declaración responsable conforme al **Anexo IV de este pliego**.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios deberá ser coincidente con la del contrato y hasta la extinción de éste como mínimo.

3.5. Proposiciones de los interesados

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el registro equivalente de esta Comunidad Autónoma, o en las listas oficiales de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

3.6. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis (6) días antes de la fecha límite fijada para la recepción de las ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce (12 días) antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o de la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

Las notificaciones que deriven del presente procedimiento se realizarán mediante **dirección electrónica habilitada (DEH)** (<https://notificaciones.060.es>).

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Durante el proceso de licitación y en tanto no exista una propuesta de adjudicación, dado el carácter electrónico de la presente licitación, las comunicaciones de cualquier tipo entre los licitadores y el



órgano de contratación se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Las comunicaciones de actos no objeto de notificación, posteriores a la adjudicación se realizará mediante medios electrónicos, utilizándose a tal efecto la dirección de correo electrónico facilitada por el licitador.

No obstante, podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales de un procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado.

4. ANUNCIO DE LICITACIÓN, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

4.1.- Anuncio de licitación y plazo de presentación de proposiciones.

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El plazo de presentación de proposiciones en este procedimiento será el fijado en el anuncio de licitación del contrato.

En caso de que el plazo finalice en sábado, domingo o festivo, se trasladará el mismo al siguiente día hábil.

Se dará publicidad y acceso a los pliegos y demás documentación y extremos preceptivos de la licitación por medios electrónicos, según los artículos 63.3 y concordantes de la LCSP, en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es>

4.2. Forma de presentación

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación y en el Anexo I del PCAP.

La presentación será electrónica a través de sobres en formato digital en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>). En el documento pdf titulado “*Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas: Preparación y Presentación de ofertas*”, que se pone a disposición de los licitadores en la Plataforma de Contratación en el siguiente enlace: (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>) se explica paso a paso cómo mediante la Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas el licitador ha de preparar la documentación y los sobres que componen las ofertas.

Los licitadores prepararán sus ofertas en la forma exigida por la Herramienta de preparación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, agrupada en los sobres electrónicos definidos por el presente pliego asegurándose mediante dicha Herramienta la integridad, autenticidad, no repudio y confidencialidad de las proposiciones. Una vez presentada una oferta se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha y hora de presentación y el contenido de la oferta.



De conformidad con la Disposición adicional decimosexta, apartado 1, letra h), el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica “hash” de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta electrónica propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas; de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica “hash” de la oferta, el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta, garantizando su integridad. El documento presentado posteriormente no podrá tener ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta, en caso contrario será excluida.

En referencia a lo indicado en el párrafo anterior, la referida “*Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas: Preparación y Presentación de ofertas*” describe las alternativas de envío que se podrán utilizar para realizar la remisión completa de las ofertas.

Especialmente, en PLACSP, la presentación electrónica de ofertas requiere que:

- Los operadores económicos estén registrados en PLACSP y deban informar tanto los datos básicos como los adicionales.
- Los licitadores accedan a la PLACSP con su usuario de operador económico registrado y muestren su interés en la licitación correspondiente, es decir, la agreguen a su lista de favoritos, llamada “*Mis licitaciones*”. Esta acción habilita el acceso del usuario a la *Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas* de PLACSP.
- Los licitadores adjunten y firme electrónicamente toda aquella documentación y sobres que solicite el órgano de contratación, según las instrucciones contenidas en este pliego, así como en la *Herramienta Presentación y Preparación de Ofertas* de PLACSP. Los licitadores deberán firmar, mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, los documentos y los sobres electrónicos en los que sea necesaria la firma.
- El cumplimiento de unos mínimos requisitos técnicos relacionados con la máquina virtual JAVA y que se detallan en la “*Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas*” que PLACSP pone a disposición de los licitadores.
- Si el licitador es una UTE (Unión Temporal de Empresas) es preciso que la persona que está cumplimentando la oferta en la Herramienta de PLACSP indique si la documentación para satisfacer un requisito de participación, o una pluralidad de ellos, se considera aportada a todos los efectos en nombre de la UTE en su conjunto o, por el contrario, se refiere a un miembro concreto. En el primer caso, no será necesario aportar ninguna documentación adicional a nivel de miembros de la UTE. Sin embargo, en el segundo caso, la Herramienta va a solicitar la aportación de documentos a nivel de cada uno de sus miembros. Si esa documentación no se satisface no es posible realizar la firma del sobre del sobre ni, por ello, la presentación de la proposición.

En caso de producirse alguna discrepancia entre los datos incorporados manualmente por el licitador en la Plataforma de Contratación del Sector Público y los que se recojan en cualquier documento anexo, se tendrán en cuenta los datos incorporados manualmente a la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Se recomienda a los licitadores la presentación de las ofertas con antelación suficiente a los efectos de la correcta utilización de la *Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas* de PLACSP y de poder solventar cualquier duda de funcionalidad de la misma.

4.3. Documentación o archivos a presentar

Los licitadores presentarán de dos (2) a tres (3) sobres o archivos electrónicos dependiendo de los lotes a que liciten. El sobre nº 1 siempre será único con independencia del número de lotes a los que se opte. Por ello, si un licitador quisiera licitar a dos lotes, por ejemplo, deberá presentar tres (3) sobres: el sobre nº 1 (que siempre será único) y dos sobres nº 2, uno para cada lote.

Los licitadores deberán firmar, mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, los documentos y los sobres electrónicos en los que sea necesaria la firma.

- Sobre electrónico nº 1 Documentación administrativa.
- Sobre electrónico nº 2 Oferta económica y, en su caso, otros criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

La incorrecta inclusión de la documentación en un sobre que no le corresponda, incumpliendo lo previsto en el pliego, conllevará la exclusión de la proposición.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de su apertura.

Toda la documentación incluida en los sobres deberá ser original.

La propuesta deberá estar redactada en idioma castellano.

4.3.1. Sobre electrónico nº 1 Documentación administrativa

El citado sobre o archivo electrónico, que será único con independencia del número de lotes a que se opte, contendrá la siguiente documentación:

a) Declaración responsable según **modelo del Anexo II** firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE, una declaración por cada una de las empresas que la compongan, relativa a los siguientes extremos:

i. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.



- ii. Ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta, salvo que el licitador sea una persona física.
 - iii. Contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.
 - iv. Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
 - v. No estar incurso en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en las letras a) a e) del artículo 71.1 de la LCSP.
 - vi. Declaración de que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de las mismas, persona alguna a las que se hace referencia la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, en la parte III, apartado D del DEUC, relativo a los motivos de exclusión puramente nacionales.
 - vii. No estar incurso en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en las letras f) a h) del artículo 71.1, y en las especificadas en el apartado 2 de ese mismo artículo de la LCSP, en la parte III, apartado D del DEUC, relativo a los motivos de exclusión puramente nacionales.
 - viii. Declaración de que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, relativos a la empresa licitadora.
 - ix. Y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, relativo a la integración de la solvencia con medios externos.
- b) Declaración responsable complementaria según **modelo del Anexo VII**, que es complementaria de la efectuada en Anexo II, firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE, una declaración por cada una de las empresas que la compongan, relativa a los siguientes extremos:
- i. Manifestación relativa a si autoriza, o no, a la Administración a obtener, de forma electrónica o por otros medios, los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la AEAT, con Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Seguridad Social y de alta en el Impuesto de Actividades Económicas;
 - ii. Declaración relativa a las empresas que pertenecen al mismo grupo empresarial, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, señalando en caso afirmativo las denominaciones sociales de las empresas de dicho grupo que concurren a esta licitación, siéndoles de aplicación a dichas empresas lo establecido en el artículo 86.1 y 86.2 RGLCAP;
 - iii. Datos para que la Administración pueda realizar las notificaciones mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica;
 - iv. Dirección de correo electrónico donde el órgano de contratación pueda efectuar comunicaciones electrónicas;

- v. En el supuesto de que la empresa fuese extranjera, la declaración responsable también incluirá el sometimiento al fuero español;
- vi. Indicación de si la licitadora es, o no, una PYME.
- c) Igualmente, se exige que cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar declaración conforme al **Anexo II**, así como la declaración conforme al modelo del **Anexo VII**, de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.
- d) En el supuesto en que fuere necesario adscribir medios personales y/o materiales a la ejecución del contrato, de acuerdo al art. 76.2 LCSP, en este caso, Y SOLO EN ESTE CASO, deberá presentar debidamente formalizado el **Anexo V** del presente pliego.
- e) En el supuesto en que el **apartado H del Anexo I** se exija la constitución de garantía provisional, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido, en el modo que señala el artículo 106.3 de la LCSP.
- f) En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión según **Anexo IV**, compromiso que especificará los extremos enumerados en el artículo 69.3 de la LCSP. Igualmente, tanto el sobre de presentación de la oferta, como el referido compromiso, deberán estar firmados por el representante de cada una de ellas.

Los documentos constitutivos de las empresas extranjeras, deberán presentarse traducidos de forma oficial, al castellano.

De conformidad con el artículo 71.1 e) de la LCSP, podría ser causa de prohibición para contratar con el Sector Público el haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad o solvencia.

4.3.2. Sobre electrónico nº 2 Oferta económica y, en su caso, otros criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

Contendrá la oferta económica según el modelo del **Anexo VI** incorporado a este Pliego y el resto de la documentación correspondiente a criterios de adjudicación cuya evaluación sea efectuada mediante fórmulas, si los hubiere.

Será excluida aquella proposición económica que no oferte un precio determinado o, en su defecto, cuando éste no sea determinable con carácter cierto por la mesa de contratación, sin intervención del licitador, atendiendo a la relación de correspondencia que debe existir entre el precio y la partida independiente correspondiente al impuesto sobre el valor añadido.

En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios, la misma deberá estar firmada por todos los componentes de la misma.

En caso de discrepancia entre la cifra expresada en números y la expresada en letra, prevalecerá esta

última.

5. MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación estará asistido por una mesa de contratación, cuya composición se publicará en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público: (<https://contrataciondelestado.es>).

Los miembros de la Mesa/Órgano de Contratación y, en su caso, del organismo técnico especializado al que corresponda la evaluación de las ofertas, harán una declaración expresa de ausencia de conflicto de intereses.

De lo actuado se dejará constancia en el acta electrónica que necesariamente deberá extenderse y se unirá al expediente electrónico de contratación y del resultado de la misma se dará cuenta a través del perfil de contratante integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Tal como se ha señalado anteriormente, la presente licitación tiene carácter electrónico, y se instrumentará a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, lo que implica la custodia electrónica de las ofertas por el sistema y la apertura y evaluación electrónica de la documentación.

6.1. Apertura del sobre electrónico nº 1 Documentación administrativa

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones se constituirá electrónicamente la Mesa de contratación, para proceder a la apertura del sobre electrónico nº 1 de todas las proposiciones presentadas en tiempo y forma, y no incurras en la situación a que se refiere el artículo 139.3 de la LCSP. La mesa de contratación calificará la declaración responsable y el resto de documentación administrativa contenida en el sobre nº 1.

Si la mesa observara defectos subsanables en la documentación presentada, dará un plazo de tres (3) días al licitador, a contar desde la puesta a disposición del mismo de la comunicación en la dirección de correo electrónico facilitada en el **Anexo VII**, o en caso de UTE, en el **Anexo IV**, para que los corrija, sin perjuicio de que la presencia de defectos o vicios insubsanables pueda determinar la exclusión de la única o varias ofertas realizadas.

Cuando el órgano o la mesa de contratación consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos.

No obstante lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en el Registro Oficial de Licitadores o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.



A los efectos establecidos en los artículos 65 a 76 de la LCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios en los términos de los artículos 95 de la LCSP y 22 RGLCAP, lo que deberá cumplimentar en el plazo máximo de cinco días naturales, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

De la calificación del sobre electrónico nº 1 se dará cuenta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6.2. Apertura del Sobre electrónico nº 2 Oferta económica y, en su caso, otros criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

En acto a celebrar en el lugar, fecha y hora señalada en el perfil del contratante, se informará de las ofertas admitidas y, en su caso, de las excluidas, y se procederá a la posterior apertura del Sobre o archivo electrónico nº 2, y a dar lectura de las ofertas económicas y, en su caso, otros criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

La Mesa remitirá a la Dirección General competente por razón de la materia objeto del contrato el resultado de la apertura de las proposiciones cuantificables mediante aplicación de fórmulas, al objeto de verificar los resultados relativos a la existencia o no de ofertas anormalmente bajas en el criterio de proposición económica.

6.3. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

La Mesa de contratación, examinadas las proposiciones y una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para la selección de los adjudicatarios, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación razonada a favor del candidato con mejor puntuación al Órgano de contratación.

Tratándose de varios criterios de adjudicación, la clasificación por orden decreciente será la que resulte de la suma de las puntuaciones obtenidas por los criterios evaluables de manera automática por cada uno de los distintos licitadores.

6.4. Ofertas anormalmente bajas

Cuando la mesa de contratación hubiese identificado una o varias empresas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de los costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad, y seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.



Para la identificación de las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa de contratación aplicará los parámetros objetivos establecidos en el **apartado L del Anexo I**, que deberán estar referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Las propuestas que sean rechazadas por ser consideradas anormalmente bajas después de realizados los trámites establecidos en el citado artículo 149, quedarán excluidas del procedimiento de licitación.

6.5. Criterios de desempate

Cuando se produzca empate entre ofertas, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 147.2 LCSP, salvo que se hubieran establecido unos específicos en el **apartado K del anexo I**. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas. Cada licitador afectado por el empate deberá aportar la documentación acreditativa de la circunstancia que alegue. Esta documentación será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

6.6. Documentación a requerir al propuesto como adjudicatario

Al licitador propuesto por la Mesa de contratación se le requerirá para que en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- a) La documentación justificativa de las circunstancias a la que se refiere la letra a) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo. Necesariamente, entre la misma, deberá constar la documentación que acredite la personalidad de la empresa y el ámbito de su actividad; la que acredite, en su caso, la representación, según lo dispuesto en el artículo 21 del RGLCAP; y la que acredite la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, según los medios de acreditación especificados en el **apartado J del Anexo I**.
- b) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.
- c) El compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, en su caso.
- d) La documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato a los que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP, en su caso.
- e) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente o último recibo, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho impuesto. Si la



empresa no está obligada, deberá presentar el alta de declaración censal, según modelo 036, regulado en la Orden EHA 1274/2007, de 26 de abril.

f) Certificación positiva vigente de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.

g) Certificación positiva vigente expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, regulado en la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

h) Certificación positiva expedida por el órgano competente del Estado, de encontrarse al corriente en sus obligaciones de Seguridad Social. Esta certificación podrá ser solicitada por el Órgano de contratación, además, en cualquier momento de vigencia del contrato.

i) Cualquier otra documentación que tenga que presentar el empresario y no esté inscrita en el Registro de Licitadores.

j) Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, o bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

El licitador también podrá autorizar al órgano de contratación para que pueda obtener de forma electrónica o por otros medios los certificados de estar al corriente en sus pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Seguridad Social y de alta en el IAE necesarios para la tramitación de este procedimiento. **(Anexo VII)**.

En el supuesto de que en el plazo otorgado el licitador propuesto no aporte la documentación requerida, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar sobre la garantía provisional, si se hubiese exigido, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 71.2 a) de la LCSP, procediéndose seguidamente a requerir la misma documentación al licitador siguiente.

6.7. Garantía definitiva

La garantía definitiva será constituida por el importe indicado en el apartado H del Anexo I de este pliego, en cualquiera de las formas previstas en los artículos 108.1 de la LCSP y 55 y siguientes del RGLCAP. Si así se prevé en el citado apartado H del Anexo I, podrá constituirse mediante retención en el precio. Habida cuenta que el artículo 69.1 de la LCSP no considera necesaria la constitución de la UTE hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, cuando la propuesta de adjudicación se realice a favor de una de ellas, en la constitución por la misma de la garantía se observarán las siguientes reglas:



- a) cuando se formalice la constitución de la UTE con anterioridad al dictado y notificación de la orden de adjudicación del contrato a su favor, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a la UTE con expresión de su razón social completa y NIF;
- b) cuando se formalice con posterioridad, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a tantas empresas como forman la UTE, con expresión de la razón social y NIF de cada una de ellas, e indicando que “*conjunta y solidariamente en UTE*”.

6.8. Calificación de la documentación

Aportada la documentación por el licitador propuesto como adjudicatario la mesa de contratación procederá al examen y calificación de la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia.

7. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación presentada por el propuesto como adjudicatario.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación es de dos (2) meses a contar desde la apertura del sobre nº 2. Dicho plazo se ampliará en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites del artículo 149.4 LCSP (ofertas anormalmente bajas). De no dictarse la adjudicación en ese plazo, el licitador tiene derecho a retirar su proposición.

La adjudicación se notificará al adjudicatario y al resto de los licitadores, y deberá ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince (15) días. En la notificación que se practique al adjudicatario se indicará el plazo máximo en el que debe procederse a la formalización del contrato.

8. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

8.1. Formalización

La formalización del contrato se realizará no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Cuando se trate de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Transcurrido el plazo anteriormente indicado, los servicios correspondientes requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en el que hubiese recibido el requerimiento.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato



normativa.

g) Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, adicionalmente en el pliego se hará constar:

a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos.

b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.

c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.

e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En los pliegos correspondientes a los contratos a que se refiere el párrafo anterior las obligaciones recogidas en las letras a) a e) anteriores en todo caso deberán ser calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

9.2. Obligaciones específicas

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

- a) Los gastos originados por los ensayos ordenados por el director facultativo de las obras, hasta un valor del 1% del presupuesto de ejecución material.
- b) Son de cuenta del contratista los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen. Igualmente serán de su cuenta los gastos derivados de licencias de obras e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO), cuando procedan.
- c) El contratista está obligado a instalar a su costa los carteles anunciadores de las obras, con el contenido, medidas y configuración que se le indique, así como las señales precisas para



indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones. En el cumplimiento de lo aquí establecido se realizará según lo previsto en la cláusula 23 del pliego de Cláusulas Generales para la Contratación de Obras del estado, y de acuerdo, en su caso, con la normativa de la U.E. a aplicar.

- d) El contratista deberá llevar el Libro de Órdenes, previamente diligenciado, de conformidad con las disposiciones contenidas en la cláusula 8 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras del estado.
- e) Cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 217.2 LCSP o cuando así se determine en el **apartado I del anexo I**, el contratista estará obligado a remitir al órgano de contratación, cuando éste se lo solicite, la información relativa a subcontratistas y suministradores que participen en el contrato, las condiciones de subcontratación y suministro, así como justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos, con el detalle especificado en el párrafo segundo del apartado 1 del mismo artículo.
- f) Las obligaciones específicas del contrato indicadas en el **apartado N del Anexo I**.

10. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

10.1. Dirección de las obras

El órgano de contratación designará un director facultativo, que ejercerá las facultades del responsable del contrato.

10.2. Comprobación del replanteo

La ejecución del contrato comenzará con el acto de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la formalización del contrato. La comprobación del replanteo de las obras se efectuará en presencia del adjudicatario o de su representante, de conformidad y con los efectos previstos por los artículos 237 LCSP y 139, 140 y 141 RGLCAP.

Cuando se trate de obras de infraestructuras hidráulicas, de transporte o de carreteras en los que conste certificado de dispensa del requisito de disponibilidad de los terrenos, no se podrá iniciar la ejecución de las mismas en tanto no se haya formalizado la ocupación en virtud de la Ley de Expropiación Forzosa.

10.3. Programa de trabajo

El contratista deberá presentar en el plazo de treinta días, salvo causa justificada, a contar desde la fecha de la formalización del contrato, un programa de trabajo en los términos previstos en el artículo 144 RGLCAP y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 27 del pliego de cláusulas administrativas generales del Estado. Será obligatoria su presentación siempre y cuando la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

El acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el programa de trabajo se entenderán como integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.



El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince (15) días siguientes a su presentación, pudiendo proponer la introducción de modificaciones, o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

10.4. Ejecución de las obras

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego, a las del pliego de cláusulas administrativas generales del Estado y conforme al proyecto aprobado por la Administración y a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el director facultativo de la obra. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes a las partes.

El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista.

10.5. Plazo

El plazo general y lugar de ejecución de la obra será el que se fija en el **apartado F del Anexo I**. Los plazos parciales se determinarán en el programa de trabajo a que se hace referencia en el apartado 3 de esta misma cláusula.

El acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el programa de trabajo se entenderán como integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.

10.6. Penalidades

El régimen de penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato o por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, será el previsto en el **apartado N del Anexo I**.

Asimismo, se aplicará el régimen de penalidades por demora en la ejecución establecido en el art. 193.3 salvo que en el **apartado N del Anexo I** se hubieran establecido otras distintas.

10.7. Fuerza mayor

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen causado.

Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los establecidos en el artículo 239 LCSP, que se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 RGLCAP.

10.8. Condiciones especiales de carácter social, ético o medio ambiental

De conformidad con el artículo 202 LCSP, se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato que se enumeran en el **apartado P del Anexo I**.



Su incumplimiento conllevará la imposición de las penalidades o ser causa de resolución del contrato según se determine.

11. ABONOS AL CONTRATISTA

11.1. Pago del precio

El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de las obras que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiere, según lo dispuesto en el artículo 198 y siguientes LCSP.

El contratista también tendrá derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en el **apartado I del Anexo I** y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinan en los artículos 155, 156 y 157 RGLCAP, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

Todos aquellos contratistas que se encuentren incluidos en algunos de los supuestos previstos en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, estarán obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, cuando su importe sea de más de 5.000 euros. La presentación de dicha factura se hará a través de la Plataforma FACE- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<https://face.gob.es/es>). Los códigos DIR3 que deben figurar en los campos obligatorios de las facturas son los que se indican en el **apartado Y del Anexo I**. Quedan excluidos de la obligación de facturar electrónicamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los sujetos obligados conforme a la Ley 25/2013 al uso y presentación de la factura electrónica, en el supuesto de facturas de un importe de hasta 5.000 euros.

11.2. Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las AA PP

Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 198.4 LCSP, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda.

11.3. Transmisión de los derechos de cobro

Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión, según dispone el artículo



200 LCSP. Su tramitación se realizara de conformidad con la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de febrero de 1999.

12. REVISIÓN DE PRECIOS

Para la procedencia inicial o para la improcedencia de la revisión de precios, se estará a lo indicado en el **apartado E del Anexo I**. Cuando la revisión no proceda, se hará constar así en el expresado apartado. Cuando la revisión de precios inicialmente proceda, se indicará en el citado apartado la formula o fórmulas polinómicas que se aplicarán, en su caso, para la citada revisión.

El régimen jurídico de la revisión de precios será el establecido en los artículos 103, 104 y 105 LCSP, además de en los artículos 104, 105 y 106 RGLCAP y en el R.D. 1359/2011, de 7 de octubre (BOE 26/10/11).

13. CESIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2 b) del citado precepto, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros tal opción deberá estar contemplada en el **apartado S del Anexo I** y, además, deberán concurrir las condiciones impuestas por el artículo 214.2 LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

14. SUBCONTRATACIÓN

El contratista deberá observar respecto a la prestación parcial que pretenda subcontratar con terceros las siguientes reglas:

Cuando así esté previsto en el **apartado R del Anexo I**, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71. en el momento que se les requiera la documentación acreditativa de su capacidad y solvencia, la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya encomendar su realización.

Asimismo, no se podrán subcontratar aquellas tareas que hayan sido definidas en dicho **apartado R** como críticas, debiendo ser ejecutadas directamente por el contratista principal.



Cuando así se indique en el **apartado R del Anexo I**, se podrán realizar pagos directos a los subcontratistas.

15. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

15.1. Potestad de modificación

Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el anteriormente citado artículo 207.

15.2. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares

De conformidad con lo previsto en el artículo 204 LCSP, este contrato podrá ser modificado durante su vigencia cuando se hubiera advertido expresamente de esta posibilidad en el **apartado T del Anexo I**. El alcance, límites y naturaleza de la modificación; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación vendrán establecidos en dicho apartado T.

16. SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en lo artículo 208 LCSP y 103, 170 y 171 RGLCAP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial o total, o definitiva, se levantará acta de la suspensión con los requisitos y formalidades establecidos en la Cláusula 64 del pliego de cláusulas administrativas generales, y en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

La Administración solo abonará daños y perjuicios efectivamente producidos y con sujeción a las reglas indicadas en el referido artículo 208.2.

17. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS

17.1. Recepción

La recepción y liquidación se efectuarán en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 210.2 y 243 LCSP, y 163 y siguientes RGLCAP y cláusula 76 y siguientes del pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de obras del estado. El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco (45) días hábiles, comunicará por escrito la fecha prevista para su finalización. La recepción se realizará como máximo dentro de los treinta (30) días siguientes a su terminación, levantándose el acta correspondiente. El órgano de contratación aprobará la certificación final de las obras ejecutadas dentro del plazo de tres (3) meses contados a partir de la recepción, que será abonada a cuenta de la liquidación del contrato.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 160.3 RGLCAP, en los casos en que la duración del contrato



no permita cumplir con los plazos reseñados anteriormente se fijarán en el **apartado N del Anexo I** los plazos de comunicación que deben ser cumplidos.

17.2. Plazo de garantía

A partir de la fecha del acta de recepción de la obra comenzará a contar el plazo de garantía que figura en el **apartado G del Anexo I**. No obstante, y según el artículo 243.4 LCSP, en aquellas obras cuya perduración no tenga finalidad práctica como los sondeos y prospecciones que hayan resultado infructuosos o que por su naturaleza exijan trabajos que excedan del concepto de mera conservación como los de dragados no se exigirá.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras con los efectos señalados en los artículos 243.3 LCSP y 169 RGLCAP.

18. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos señalados en los artículos 211 y 245 LCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento establecido en los artículos 191 LCSP y 109 RGLCAP, en el que se garantizará la audiencia al contratista, y con los efectos previstos en los artículos 213 y 246 LCSP y 110 a 113 y 172 RGLCAP.

También será causa de resolución del contrato el incumplimiento de cualquiera de las consideradas por este pliego obligaciones esenciales del contrato y calificadas como tales al amparo de lo dispuesto en los artículos 76.2 y 202.3 LCSP, artículos relativos a la dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de determinados medios personales o materiales, y a las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, respectivamente, y que, en caso de existir, deberán estar enumeradas en el **apartado N del Anexo I**.

19. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS

19.1. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 LCSP y por el RGLCAP.

Asimismo, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites



establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato, y en especial la limitación establecida por el segundo párrafo del referido artículo 190.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

19.2. Régimen de recursos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, (artículo 44 LCSP), el procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computándose dicho plazo según lo dispuesto en el artículo 50.1 LCSP.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

El órgano competente para la resolución del recurso (Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales) hará públicas a través de su página web las direcciones de registro en las que debe hacerse la presentación de los escritos para entenderla efectuada ante el propio Tribunal.

<https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC/Paginas/Default.aspx>

Será competente para la tramitación y resolución de los recursos, solicitudes de adopción de medidas provisionales y cuestiones de nulidad de los actos del procedimiento de adjudicación de contratos a que se refieren los artículos 44.1, 49 y 39 LCSP, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en virtud de la Resolución de 5 de noviembre de 2012, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por el que se publica el Convenio de Colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre atribución de competencia de recursos contractuales.

Contra la desestimación del recurso especial en materia de contratación sólo cabrá la interposición del recurso contencioso administrativo, en los términos establecidos en el artículo tercero de la Ley



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca



Unión Europea
Fondo Europeo Marítimo
y de Pesca (FEMP)

34/2010, de 5 de agosto, de modificación de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Murcia, El Jefe del Servicio de Contratación,



ANEXO I

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO

Nº Expediente: 17016/2023	CPV: 45213140-6 "Trabajos de construcción de mercados" 45262690-4 "Remozamiento de edificios degradados" CPA: 41.00.4 "Trabajos generales de construcción de edificios no residenciales" (de obra nueva, ampliación, modificación y renovación)
CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUSCEPTIBLES DE VALORACION MEDIANTE FÓRMULA Tramitación: Ordinaria. Licitación electrónica: Sí. Contrato sujeto a regulación armonizada (SARA): NO Contrato sujeto a recurso especial en materia de contratación: NO Comité de expertos: NO Organismo técnico especializado: NO Admisibilidad de variantes: NO	

B.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

OBJETO: REFORMA INTEGRAL DE SIETE (7) NAVES DEDICADAS A USO ACUICOLA EN EL DIQUE NORTE DEL PUERTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR.
Lotes: Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se contempla la división por lotes debido al principio rector básico de la contratación pública, que es la eficiente utilización de los fondos públicos y, que conlleva buscar la mayor racionalización posible en la ejecución de las prestaciones. La división de todas las naves en dos lotes, uno de 5 naves y otro de 2 naves, permitiría optimizar los recursos y mejorar la eficacia durante la reforma integral. Los licitadores podrán optar a los dos lotes, sin limitación alguna. Lote nº 1: Cinco (5) naves. Lote nº 2: Dos (2) naves.
JUSTIFICACIÓN: La normativa aplicable en materia de control e inspección pesquera, así como la higiene en la producción primaria del sector de la pesca extractiva y de la acuicultura requiere que los puntos de descarga dentro de los puertos pesqueros y acuícolas, así como los puntos de almacenamiento de materias primas con destino a alimentación animal se cumplan las garantías sanitarias, la seguridad en los procesos de carga y descarga, y la trazabilidad de los productos pesqueros y acuícolas. Las infraestructuras dedicadas a uso acuícola actuales presentan un elevado grado de deterioro derivado de la exposición continua al medio marino y a los temporales de levante. Este deterioro manifiesto en la oxidación de elementos estructurales obliga a realizar una reforma integral de las mismas, utilizando materiales más adecuados a la erosión marina a la que están expuestas. La situación actual provoca incumplimientos en materia de higiene en la producción primaria, en seguridad y salud, y vertidos de lavado, siendo necesaria una rehabilitación de las instalaciones para ajuste a la normativa vigente.
Contrato reservado: No



Autor del Proyecto: D. Francisco Javier Fuentes Moreno, Ingeniero Industrial	Fecha aprobación 27 de marzo de 2023
-------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------

C.- PRESUPUESTO

LOTE Nº 1: 5 NAVES

Importe neto: 816.253,34 euros.

IVA: 171.413,20 euros.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 987.666,54 euros.

Desglose del presupuesto base de licitación: El desglose del mismo está incluido en la Adenda del proyecto de obras cuya ejecución es objeto de la presente licitación, que contiene un presupuesto con expresión de los precios unitarios y el descompuesto de los mismos en los que se determinan los costes directos e indirectos precisos para su ejecución.

Valor Estimado: 816.253,35 euros, pues no se prevén ni prórrogas ni modificaciones al alza.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: El importe del proyecto de obras a ejecutar excluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Sistema de determinación del precio: Precios Unitarios.

LOTE Nº 2: 2 NAVES

Importe neto: 336.867,29 euros.

IVA: 70.742,13 euros.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 407.609,42 euros.

Desglose del presupuesto base de licitación: El desglose del mismo está incluido en la Adenda del proyecto de obras cuya ejecución es objeto de la presente licitación, que contiene un presupuesto con expresión de los precios unitarios y el descompuesto de los mismos en los que se determinan los costes directos e indirectos precisos para su ejecución.

Valor Estimado: 336.867,28 euros, pues no se prevén ni prórrogas ni modificaciones al alza.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: El importe del proyecto de obras a ejecutar excluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Sistema de determinación del precio: Precios Unitarios.

PRESUPUESTO GLOBAL (LOTE Nº 1 + LOTE Nº 2)

Importe neto: 1.153.120,63 euros.

IVA: 242.155,33 euros.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 1.395.275,96 euros.

D.- CREDITO

ANUALIDAD	PARTIDA	PROYECTO	IMPORTE
2023.....	17.05.00.712B.631.00	49342	1.395.275,96 euros.
Financiación: FEMP 75%, Fondos Propios de la CARM 25%.			

De conformidad al art. 87.1 a) LCSP, la acreditación de la solvencia económica y financiera se hará mediante el volumen anual de negocios del licitador que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios concluidos deberá ser, al menos, de 320.000,00 euros.

El volumen anual de negocios del empresario se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

SOLVENCIA TÉCNICA

La solvencia técnica se acreditará, de conformidad con lo expuesto en el artículo 88.1 a) LCSP, mediante la relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 320.000 euros.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por lo establecido en el art. 88.1 f) LCSP:

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Clasificación Opcional.

De conformidad al artículo 77 LCSP, al tratarse este Lote nº 2 de una obra de valor estimado no superior a 500.000 euros, podrá acreditarse opcionalmente la solvencia económica y técnica estando en posesión de la siguiente clasificación:

<u>GRUPO</u>	<u>SUBGRUPO</u>	<u>CATEGORÍA</u>
C.....	3.....	2

LOTE Nº 1 + LOTE Nº 2

Los que deseen licitar a los dos lotes, deberán acreditar, de conformidad al artículo 77 LCSP, estar en posesión de la siguiente clasificación (independientemente del número de lotes que se les pudiera adjudicar):

<u>GRUPO</u>	<u>SUBGRUPO</u>	<u>CATEGORIA</u>
C.....	3.....	4

K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El único criterio de adjudicación en este caso será la oferta económica.

PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

Se adjudicará el contrato al licitador que oferte la proposición económica más ventajosa para la Administración y que no incurra en temeridad o desproporcionalidad o sea declarada nula.

De acuerdo con el artículo 149.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la adjudicación al licitador que presenta la proposición económicamente más ventajosa no procederá cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores desproporcionados o anormales.



Elementos que se tendrán en cuenta para el proceso de valoración en caso de empate entre las ofertas presentadas, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas: Art. 147.2 LCSP.

L.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Se aplicará el artículo 85 del RD 1098/2001 para la determinación de ofertas en presunción de anomalía o desproporcionalidad.

M.- DECLARACIONES RESPONSABLES A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

DEUC Anexo II
DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA Anexo VII

N.- OBLIGACIONES Y DERECHOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

El compromiso de adscripción de medios, en su caso (artículo 76.2 LCSP)

Las condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP)

La observancia de las características de la prestación que hubieren sido tenidas en cuenta para definir los criterios de adjudicación (artículo 122.3 LCSP)

El cumplimiento, en materia salarial, del convenio colectivo correspondiente al sector de la construcción y obras públicas de conformidad con Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del convenio colectivo para el sector de las Industrias del Sector de la Construcción y Obras Públicas de la Región de Murcia (BORM Nº 58 de 10 de marzo de 2018), y la Resolución de 21 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo general del sector de la construcción (BOE nº 232 de 21 de septiembre de 2017. (art. 122.1 LCSP)

Penalidades: Se estará a lo establecido con carácter general por los arts. 192 y ss de la LCSP.

Ñ.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO

En un plazo máximo de 30 días desde la fecha de formalización del contrato de cada lote.

O.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES

P.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 202 LCSP, se establece la siguiente condición especial de tipo laboral en relación con la ejecución de cada lote del contrato:

Contratar para labores relacionadas con la ejecución del contrato, a jornada completa y durante toda la duración del mismo, al menos, a un parado de larga duración y con una edad superior a los 45 años.

Esta condición especial de ejecución será exigida igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del contrato.

Estas condiciones especiales de ejecución tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales: Sí Su incumplimiento podrá conllevar:



Z.- CÓDIGO DIR3 QUE DEBE FIGURAR EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS DE LAS FACTURAS

A14036656 INTERVENCIÓN GENERAL	A14042452 CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA	A14035033 DIRECCION GENERAL DE GANADERIA, PESCA Y ACUICULTURA
------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------

- Se podrá consultar el listado actualizado de los Códigos DIR en la dirección:

<https://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3/descargas#.XIY7WChKiUk>



ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL FORMULARIO DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

EL DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC) consiste en una declaración responsable, por la que el licitador pone de manifiesto que cumple con los requisitos relativos a la capacidad para contratar, aptitud y solvencia, ausencia de prohibiciones de contratar y demás circunstancias exigidas, de conformidad con lo establecido en la cláusula 3 de este pliego.

Las empresas deberán cumplimentar el formulario del DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC), **que a tal fin estará a su disposición en el Perfil de contratante, o bien en formato electrónico en la siguiente dirección de internet:**

<https://ec.europa.eu/tools/espd?lang=es>

Al formular la declaración del DEUC mediante el servicio en línea de la Comisión Europea, deberán entrar como Operador económico, en "Examinar" cargarán el **archivo XML que estará disponible en el Perfil de contratante** y procederán a completar los datos que se les requieren, imprimir, firmar e incorporar el documento al sobre 1.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán presentar todos y cada uno de ellos un formulario de DEUC.

Igualmente, se exige que cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar el DEUC de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato. Los licitadores podrán consultar los siguientes documentos en los que se facilita información adicional sobre la utilización del formulario DEUC:

- Reglamento (UE) nº 2016/7, que está disponible en la siguiente dirección de internet:
<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación y que consta publicada en el BOE de fecha 8/4/2016, disponible en la siguiente dirección de internet:
http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informe/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%20_3_.pdf



ANEXO IV

COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./D^a, vecino de, provincia de, y N.I.F. nº, en representación de la Empresa, con domicilio en y N.I.F.

D./D^a., vecino de, provincia de, y N.I.F. nº, en representación de la Empresa, con domicilio en y N.I.F.

DECLARAN

1º.- Que se comprometen en nombre de las Empresas y, conjunta y solidariamente, a ejecutar (las obras, trabajos, etc.) denominados “.....”, expediente

2º.- Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión Temporal de Empresas.

3º.- Que la participación de cada una de la Empresas es la siguiente:

- %
- %

4º.- Que designan a D. para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E., y el domicilio de la misma, a efectos de notificación, será:

5º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

6º.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración, las notificaciones derivadas de este procedimiento se practicarán mediante Dirección Electrónica Habilitada (DEH), para lo que deberán aportar al órgano de contratación los siguientes datos:

Nombre y Apellidos del representante de la UTE:
NIF del representante de la UTE:
Teléfono móvil:



ANEXO V

MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El/la que suscribe....., con N.I.F. y domicilio
.....,
en su propio nombre, o en representación de,
con N.I.F.....y domicilio social en,
teléfono..... y fax nº....., al objeto de concurrir a la licitación del contrato
relativo a (objeto del contrato),
declara:

Que se compromete a adscribir a la ejecución del referido contrato los medios especificados en el
apartado O del Anexo I, en caso de resultar adjudicatario del mismo, y cuyo detalle concreto es el
siguiente:

En, a de de.....

Fdo.:



ANEXO VI

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA.

El/la que suscribe....., con N.I.F. y domicilio

 en su propio nombre, o en representación de, con
 N.I.F.....y domicilio social en,
 teléfono..... y fax nº....., se compromete a ejecutar el **LOTE Nº**
 de las obras (objeto del contrato)
, **en el precio neto de:** (en letra)
euros,
 (en número)euros;

más el importe correspondiente al IVA legalmente vigente de:
 (en letra).....euros,
 (en número).....euros;

de acuerdo con el Proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por los que se rige el contrato, cuyos contenidos declara conocer y aceptar.

En, a de de.....

Fdo.:



ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC.

D/D^a....., con NIF n^o....., en nombre propio o en representación de la empresacon NIF....., según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de

D/D^a en, n^o, de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de, a los efectos de participar en el procedimiento de licitación del contrato.....

y conociendo los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas obrantes en el expediente de contratación,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1º.- Que en relación con lo dispuesto en el artículo 13. 2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, relativo a la necesidad de AUTORIZACIÓN de forma expresa a la Administración para la consulta u obtención de datos, manifiesto expresamente que (marcar con una X):

SÍ

NO

Autorizo al Órgano de Contratación a obtener (1*), de forma electrónica o por otros medios, los Certificados de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Seguridad Social y de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, necesarios para la tramitación de este procedimiento.

2º.- Elegir una de las dos opciones siguientes (Marcar con una X la elegida):

Que la empresa a la que represento **NO** pertenece a ningún grupo de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Que la empresa a la que represento **SÍ** pertenece a un grupo empresarial en los términos señalados en el párrafo anterior, según se indica a continuación:

✓ Grupo Empresarial:.....

✓ Empresas del grupo que concurren a la presente licitación:

▪

▪



-
- Que la empresa a la que represento **SÍ** es una PYME.
- Que la empresa a la que represento **NO** es una PYME.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración, las notificaciones derivadas de este procedimiento se practicarán mediante Dirección Electrónica Habilitada (DEH), para lo que deberán aportar al órgano de contratación los siguientes datos:

Nombre y Apellidos/razón social del licitador:
NIF de licitador:
Teléfono móvil:
Correo Electrónico:

*DEH: <https://notificaciones.060.es>

*Punto de Acceso General Electrónico de la Administración:
https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html

4º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

5º.- Que se somete expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (para el supuesto de ser empresa extranjera)

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente en, a de de.....

Notas

(1*) *La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano de contratación.*



INFORME DE DATOS ADMINISTRATIVOS PARA LA REALIZACION DEL CONTRATO DE OBRA “PROYECTO DE REFORMA INTEGRAL DE 7 NAVES DEDICADAS A USO ACUICOLA EN EL DIQUE NORTE DEL PUERTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR”

1.- JUSTIFICACIÓN

La Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura en virtud del Decreto n.º 8/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca tiene asignadas las competencias en pesca en aguas interiores, acuicultura y marisquero, desarrollo y ejecución de la Política Común de Pesca y la Política Marítima Integrada.

La normativa aplicable en materia de control e inspección pesquera y acuícola, así como la higiene en la producción primaria del sector de la pesca extractiva y de la acuicultura requiere que los puntos de descarga dentro de los puertos pesqueros y acuícolas, así como los puntos de primera venta reúnan condiciones de seguridad y salud en las descargas de productos, garantías sanitarias en las descarga, venta y conservación de los productos pesqueros y acuícolas, procesos adecuados de transmisión de la información de notas de primera venta, documentos de transporte, y documentos de trazabilidad cumplimiento en todo caso la normativa ambiental.

La Ley 2/2007, de 12 de Marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia en su título II, capítulo V, establece las condiciones de lugares de descarga, desembarque y descarga de los productos pesqueros, así como las condiciones de higiene.

Por otra parte, el Real Decreto 418/2015, de 29 de mayo, por el que se regula la primera venta de los productos pesqueros, establece la normativa básica que deben de reunir las Lonjas Pesqueras y las instalaciones de acuicultura en cuanto a transmisión de información.

En materia de Política Pesquera Común es el R(UE) 1380/2014, de 11 de diciembre de 2013 el que establece el marco normativo del régimen comunitario para la conservación y la explotación sostenible de los recursos pesqueros, y junto con el Reglamento (CE) n o 1224/2009 del Consejo, de 20 de noviembre de 2009 , por el que se establece un régimen comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común fijan el marco comunitario respecto a las descargas y condiciones de comercialización de los productos pesqueros.

El REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) No 404/2011 DE LA COMISIÓN de 8 de abril de 2011 que establece las normas de desarrollo del Reglamento (CE) no 1224/2009 del Consejo por el que se establece un régimen comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la



Unión Europea



política pesquera común, establece en su artículo 1: “las normas de desarrollo del régimen de control de la Unión Europea constituido en virtud del Reglamento de control”

El REGLAMENTO (UE) No 508/2014 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), establece en su artículo 43 que el FEMP podrá conceder ayudas destinadas a puertos pesqueros, lugares de desembarque, lonjas y fondeaderos con el objeto de mejorar la calidad e incrementar el control y la trazabilidad de los productos desembarcados, aumentar la eficiencia energética, contribuir a la protección del medio ambiente y mejorar las condiciones de seguridad y las condiciones de trabajo, así como la mejora de las infraestructuras.

2.- OBJETO

El objeto del presente informe es definir las condiciones administrativas que han de regir la contratación de la obra de “PROYECTO DE REFORMA INTEGRAL DE 7 NAVES DEDICADAS A USO ACUICOLA EN EL DIQUE NORTE DEL PUERTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR”, en dos lotes, uno de dos naves y otro de cinco naves.

3.- DIVISIÓN POR LOTES

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), **se contempla la división por lotes** debido al principio rector básico de la contratación pública, que es la eficiente utilización de los fondos públicos y, que conlleva buscar la mayor racionalización posible en la ejecución de las prestaciones. La división de todas las naves en dos lotes, uno de 5 naves y otro de 2 naves permitiría optimizar los recursos y mejorar la eficacia durante la reforma integral.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de Nueve (9) semanas para el lote de las 2 naves, y de Veinte (20) semana para el lote de las 5 naves desde su contratación.

5.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE PRECIOS

El presupuesto de la obra de acuerdo con el proyecto técnico realizado por el INGENIERO INDUSTRIAL D. Francisco Javier Fuentes Moreno (Colegiado nº 503 (Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia), asciende a una base de licitación de con un presupuesto iva incluido de 1.395.275,96 €, con el siguiente desglose:



Unión Europea



	Lote 2/ 2 naves	Lote 1/ 5 naves
Presupuesto de ejecución por contrata	336.867,29	816.253,34
21% IVA	70.742,13	171.413,20
Presupuesto de ejecución por contrata con IVA (PEC = PEM + GG + BI + IVA)	407.609,42	987.666,54
TOTAL	1.395.275,96	
Base licitación	1.153.120,63	
iva 21%	242.155,33	

Deberá de presentar una garantía equivalente al 5% del precio de licitación. La determinación de precios será por precios unitarios.

6.- FORMA DE PAGO Y LUGAR DE ENTREGA

Los pagos se harán en una sola certificación, siempre durante el año 2023, debiendo emitirse en los 10 naturales siguientes a la recepción de la obra. La entrega se hará en las dependencias objeto del proyecto de rehabilitación, Puerto de San Pedro del Pinatar.

7.- PARTIDA Y PROYECTO PRESUPUESTARIO

El servicio será financiado con cargo al crédito presupuestario de la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura, dependiente de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

Partida: 17.05.00.712B.631.00

Proyecto de inversión: 49.342

La financiación será con cargo a la anualidad de 2023

Financiación: Este proyecto está incluido en el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP): MEDIDA DE ACTUACION 1.4.9 (Puertos Pesqueros, lugares de desembarque, lonjas y fondeaderos. Inversiones que mejoren las infraestructuras e inversiones que mejoren la seguridad de los pescadores, PRIORIDAD 1 (Fomentar una pesca sostenible).

La financiación de este trabajo corresponderá en un 75% a Fondos FEMP y en un 25% a fondos propios asociados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Unión Europea



8.- NOMENCLATURA (CPV y CPA)

CPV: 45213140-6 "Trabajos de construcción de mercados"

CPA 41.00.4 "Trabajos generales de construcción de edificios no residenciales"

9.- PLAZO DE GARANTÍA

La garantía para la obra será de dos años desde la recepción de la obra objeto del proyecto, momento que se levantará el acta de recepción de la misma. Durante este plazo de garantía el adjudicatario efectuará al menos cuatro visitas para la comprobación del perfecto funcionamiento de la obra.

10.- VALOR ESTIMADO

El valor estimado del presente contrato asciende a la cantidad de con un presupuesto base de licitación de 1.150.120,63 € sin iva, realizado en dos lotes, uno correspondiente a 5 naves por un importe de 816.253,34 euros y otro correspondiente a 2 naves por un importe de 336.867,29 €

11.- SOLVENCIA TÉCNICA

Deberá acreditarse la solvencia técnica en base al apartado 1. a) artículo 88 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. En particular, se deberá acreditar los siguientes medios:

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de las obras pertinentes efectuadas más de cinco años

El importe mínimo a exigir será igual o superior a 320.000 euros para el lote de las 2 naves, y 850.000 para el lote de las 5 naves calculado en concordancia al importe estimado en el punto 10 de este informe, para cada lote.

A efectos de determinar la correspondencia entre las obras realizadas y las que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.



Unión Europea



12.-CLASIFICACION OBRAS

Clasificación de obras:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
C	3	2 (lote 2 naves)
C	3	3 (lote 5 naves)

13.- SOLVENCIA ECONÓMICA

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera se define en el artículo 87, apartado 1.a89 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014., el volumen anual de negocios del licitador o candidato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser de: 320.000 para el lote de 2 naves y 850.000€ para el lote de 5 naves.

14.- FORMA DE ADJUDICACIÓN

El Procedimiento de Adjudicación se llevará a cabo por el **Procedimiento Abierto** con varios criterios de adjudicación de acuerdo a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

15.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará por la Administración con los siguientes criterios y baremos:

Oferta económica: Se valorará con un máximo de **100 puntos la oferta económica más barata que no incurra en baja temeraria.**

CRITERIO DE DESEMPATE ENTRE OFERTAS QUE HAYAN OBTENIDO IGUAL PUNTUACIÓN.

En el caso que dos o más ofertas hayan alcanzado igual puntuación, para resolver el empate se estará a lo establecido en el art. 147.2 LCSP.

16.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Para la determinación de ofertas incursas en presunción de temeridad o desproporcionalidad, se estará a lo establecido en el artículo 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre.



Unión Europea



17.- MODIFICACIONES

Podrá ser modificado en función a lo establecido en los artículos 205, 206 y 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Procedimiento a seguir en este caso: En el procedimiento a seguir para tramitar la modificación deberá darse audiencia al contratista y deberá solicitarse informe del Servicio Jurídico correspondiente.

18. SUBCONTRATACIÓN

En los casos de subcontratación, la empresa contratista deberá notificarlo al Director Técnico con antelación, por escrito, mediante acta firmada por duplicado que se incorporará al expediente, en la que se indicará de forma detallada los trabajos a subcontratar, entidad subcontratada, importe total de los trabajos, % sobre el presupuesto total, período de ejecución así, como medios humanos y materiales concretos que se incorporarán mediante esta fórmula a la realización de los trabajos.

La dirección técnica podrá requerir a la empresa subcontratada la documentación acreditativa de cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y de la seguridad social.

19.- CONDICIONES ESPECIALES DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato:

La empresa deberá contratar a una parado de larga duración y con una edad superior a los 45 años.

20.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

Emilio María Dolores Pedrero, Jefe de Servicio de Pesca y Acuicultura actuará como responsable administrativo del contrato, siendo el Ingeniero de Caminos D. Jose Ramón Vicente García el director técnico de la obra

21.- DISPOSICIONES QUE RIGEN EL CONTRATO.

Se regirá por la siguiente disposición: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



Unión Europea



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General de Ganadería,
Pesca y Acuicultura

22.- INFORME DE SUPERVISION

El informe de supervisión al proyecto porque las obras superar los 500.000 euros figura en el expediente administrativo.

Cartagena, 29 de marzo de 2023
(Documento firmado electrónicamente al margen)

EL JEFE DE SERVICIO DE PESCA Y
ACUICULTURA

Fdo.: Emilio María Dolores Pedrero



Unión Europea



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General de Ganadería,
Pesca y Acuicultura

PROPUESTA DE ORDEN

Vista la propuesta de la Dirección General Ganadería, Pesca y Acuicultura relativa a la contratación de la obra denominada " PROYECTO DE REFORMA INTEGRAL DE 7 NAVES DEDICADAS A USO ACUICOLA EN EL DIQUE NORTE".

Visto el informe de supervisión de fecha 27/03/2023 del ingeniero de caminos, canales y puertos D. Antonio Porras Hernández.

Visto el informe de disponibilidad de los terrenos de fecha 17/10/2022 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, el acta de replanteo de fecha 28/03/23.

Vista la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas,

PROPONGO

PRIMERO.- Que se inicie del expediente de contratación de la obra " **PROYECTO DE REFORMA INTEGRAL DE 7 NAVES DEDICADAS A USO ACUICOLA EN EL DIQUE NORTE**", que se realizará por procedimiento abierto y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y SEIS (1.395.275,96 €) de los cuales corresponden al presupuesto neto la cantidad de UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS (1.153.120,63 €), y el IVA (21%) alcanza una cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS (242.155,33€), con cargo al crédito presupuestario de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, partida presupuestaria 17.05.00.712B.631.00, proyecto nº 49.342/ 23.

El expediente contempla dos lotes, uno de 5 naves y otro de 2 naves con el siguiente desglose:



Unión Europea



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General de Ganadería,
Pesca y Acuicultura

	Lote 2/ 2 naves	Lote 1/ 5 naves
Presupuesto de ejecución por contrata	336.867,29	816.253,34
21% IVA	70.742,13	171.413,20
Presupuesto de ejecución por contrata con IVA (PEC = PEM + GG + BI + IVA)	407.609,42	987.666,54
TOTAL	1.395.275,96	
Base licitación	1.153.120,63	
iva 21%	242.155,33	

SEGUNDO.- Designar a D. Emilio María Dolores Pedrero, Jefe de Servicio de Pesca y Acuicultura de la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Medio Marino, como responsable del contrato de obra, encargado de velar por la correcta ejecución del mismo, y como Director de Obra al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la DG del Agua, D. Jose Ramón Vicente García.

EL DIRECTOR GENERAL DE GANADERIA, PESCA Y ACUICULTURA
Francisco J. Espejo García

ORDEN

Vista la propuesta precedente, dispongo en idénticos términos a los en ella propuestos.

EL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, Y PESCA

P.D. (O. 02-02-23 BORM 06-02-23)

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Francisco José González Zapater



Unión Europea



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General de Ganadería,
Pesca y Acuicultura

PROPUESTA DE ORDEN

Entre las funciones encomendadas a esta Dirección General, figura la Ordenación y fomento del sector pesquero y acuícola, en especial mediante la ejecución de la política pesquera comunitaria y gestión de los fondos europeos estructurales y de inversión, así como el control de la primera venta de los productos pesqueros, y inspección Pesquera y Acuícola en toda la cadena de producción y comercialización.

Entre las actuaciones previstas figuran las obras de **“PROYECTO DE REFORMA INTEGRAL DE 7 NAVES DEDICADAS A USO ACUICOLA EN EL DIQUE NORTE”** actuación proyectada en dos lotes uno de 5 naves y otro de 2 naves, cuya titularidad corresponde a esta Comunidad Autónoma.

El proyecto ha sido redactado por el INGENIERO INDUSTRIAL D. Francisco Javier Fuentes Moreno (Colegiado nº 503 (Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia) un lote con base de licitación sin iva de 336.867,29 € para el proyecto de 2 naves, y otro lote de 816.253,34 € para el proyecto de 5 naves.

El proyecto y su adenda cuentan con el informe de supervisión realizado por el ingeniero de caminos, canales y puertos D. Antonio Porrás Hernández de fecha 27/03/2023.

Esta Dirección General, en base a lo anteriormente expuesto,

PROPONE

Que sea aprobado técnicamente el Proyecto de **“PROYECTO DE REFORMA INTEGRAL DE 7 NAVES DEDICADAS A USO ACUICOLA EN EL DIQUE NORTE”**.

EL DIRECTOR GENERAL DE GANADERÍA
PESCA Y ACUICULTURA
Fdo.: Francisco J. Espejo García
(Firmado electrónicamente al margen)

ORDEN

Vista la propuesta de Orden, anteriormente formulada por el Director General de Ganadería, Pesca y Acuicultura, se aprueba en los términos expresados en la misma.

(Firmado electrónicamente al margen)
EL CONSEJERO AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA, Y
PESCA
P.D. (O. 02-02-23 BORM 06-02-23)
EL SECRETARIO GENERAL
Fdo.: Francisco José González Zapater



Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e
Investigación
Dirección General de Medio Natural
Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático

Dirección General de Medio Natural

N/Rfa.: ENP20230206

ASUNTO: CERTIFICADO NO AFECCIÓN RN2000

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA, PESCA Y
ACUICULTURA. SERVICIO PESCA Y ACUICULTURA
CONSEJERÍA DE
AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

**DECLARACIÓN DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE SUPERVISAR LOS LUGARES
DE LA RED NATURA 2000**

AUTORIDAD RESPONSABLE: DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL.
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR, UNIVERSIDADES E
INVESTIGACIÓN.

Tras examinar la solicitud de informe de no afección a Red Natura 2000 en reforma integral de 7
naves de dedicadas a la acuicultura situadas en el dique norte del puerto de San Pedro del Pinatar,
declaro que:

Visto el informe técnico, que se acompaña a la presente certificación, con (CSV)
CARM-07d974a6-c8b9-5e03-c9a9-0050569b34e7; una vez supervisada la información disponible
en esta unidad, y tras supervisión de afecciones y resto de información aportada, se concluye que:

No se prevén efectos adversos apreciables consecuencia de la ejecución del proyecto presentado
sobre los valores ambientales y elementos clave que han originado la designación bien de la zona de
actuación bien de sus inmediaciones como Parque Regional, Red Natura 2000, RAMSAR o
ZEPIM; siempre y cuando se cumplan las medidas y condiciones que se recogen en el informe
anexo.

En consecuencia, y teniendo en cuenta lo anterior, no se considera necesario efectuar la evaluación
requerida en el Art. 6 (3) de la Directiva 92/43/CEE.

PROPUESTA

Subdirector General de Patrimonio Natural y Cambio Climático

(Documento firmado electrónicamente en Murcia, en la fecha indicada al margen)

Juan Faustino Martínez Fernández

DECLARACIÓN

Vista la propuesta resuelvo en los mismos términos

Directora General de Medio Natural

(Documento firmado electrónicamente en Murcia, en la fecha indicada al margen)

Maria Cruz Ferreira Costa

INFORME IT-01/FMT-01 Edic. 4	Nº Referencia SubDG Patrimonio Natural y Cambio Climático: 2023_0206_AC3_SP_INF
Asunto:	SOLICITUD CERTIFICADO NO AFECCIÓN A ESPACIOS RED NATURA 2000 correspondiente a “Proyecto y adenda de la reforma integral de 7 naves de dedicadas a la acuicultura situadas en el dique norte del puerto de San Pedro del Pinatar.”
Peticionario:	DG. GANADERÍA, PESCA Y ACUICULTURA - SERVICIO PESCA Y ACUICULTURA. CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.
Promotor:	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS

Se recibe en esta Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático, D.G. de Medio Natural, escrito del Servicio de Pesca y Acuicultura, de la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura, Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, en el que solicita informe de no afección a Red Natura 2000 sobre el “Proyecto y adenda de la reforma integral de 7 naves de dedicadas a la acuicultura situadas en el dique norte del puerto de San Pedro del Pinatar”.

El puerto de San Pedro del Pinatar alberga las instalaciones en tierra de la acuicultura que se desarrolla en el polígono acuícola que se encuentra situado frente a éste, en un área que expresamente se destina al apoyo en tierra de estas actividades, entre las cuales destaca en aprovisionamiento y la logística necesaria para alimentar a los numerosos peces que hay en el agua.

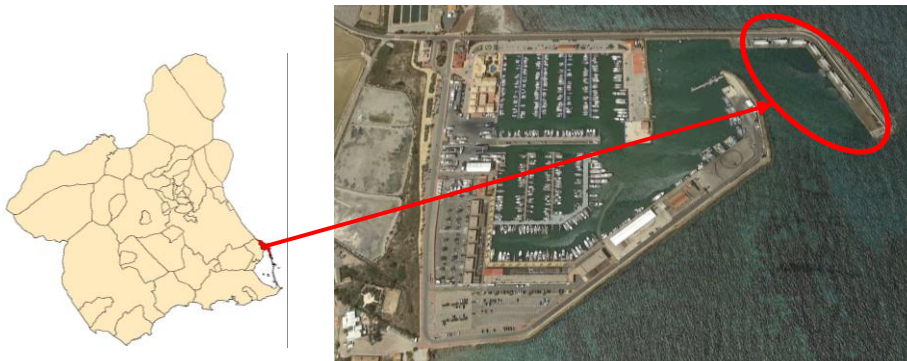
Para adaptarse a la regulación comunitaria se construyeron en 2010 siete naves que se destinan a albergar el pienso para alimentación animal. Naves que pasaron a formar parte del patrimonio de la Región de Murcia, y que una vez finalizada la construcción fueron otorgadas en concesión administrativa a los acuicultores que operan desde San Pedro de la entonces Dirección General de Transportes y Puertos.

El objeto del proyecto técnico es fijar las bases para la reforma integral de las citadas instalaciones, acordando con el sector acuícola que las utiliza las condiciones de distribución interna de las naves de forma que la funcionalidad de las mismas sea la óptima.

A día de hoy el estado de deterioro de las instalaciones tras 12 años en visible, condicionando no solo el cumplimiento de las condiciones de higiene derivado de procesos oxidativos debido al tipo de material, sino que el propio deterioro de las mismas repercute en la funcionalidad de las instalaciones.

2. LOCALIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES.

Las actuaciones a ejecutar se encuentran enmarcadas en las instalaciones del actual puerto deportivo “Villa de San Pedro”, en el dique norte, en zona terrestre, en el T.M San Pedro del Pinatar. Las 7 naves a reformar tienen las siguientes referencias catastrales: 7485203XG9878E0002PU, 7485203XG9878E0003AI, 7485203XG9878E0004SO, 7485203XG9878E0005DP, 7485203XG9878E0006FA, 7485203XG9878E0007GS, 7485203XG9878E0008HD





La información contenida en este apartado está extraída de la memoria “PROYECTO DE REFORMA INTEGRAL DE 7 NAVES DEDICADAS A USO ACUICOLA EN EL DIQUE NORTE DEL PUERTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR EN DOS LOTES” realizado por el Ingeniero Industrial Francisco Javier Fuentes Moreno, Col. 503 COIIRM, y de la Adenda adjunta para la corrección de errores .

El proyecto consiste en la demolición de 7 naves industriales (en dos lotes de 5 y 2 naves) y su reforma integral aprovechando la cimentación de las mismas.

La demolición incluiría el desmontaje de las cubiertas y los cerramientos, desmontaje de la estructura metálica así como toda la demolición de las oficinas interiores.

Todas las naves se proyectan con planta rectangular de 25,01 metros de largo y 8,57 metros de ancho, y la cubierta a dos aguas, que vierten hacia los laterales más estrechos, quedando la cumbrera perpendicular a los laterales más largos. Un faldón de cubierta quedaría más alto que el otro para crear entre la cumbrera y la cubierta más baja un lucernario. La altura de la cumbrera quedaría a 7,89 metros del piso exterior.

Posteriormente a la demolición se edificaría sobre la cimentación de cada nave una nueva estructura portante metálica con cubiertas a dos aguas, cerramiento de placa prefabricada de hormigón.

Cada nave tendría oficinas para las cuales sería necesario la construcción de un forjado o entreplanta.

Las actuaciones previstas por el proyecto en cada una de las naves objeto de reforma consistirán en:

- Actuaciones previas. Demoliciones.
- Movimiento de tierras y cimentaciones.
- Estructura metálica y de hormigón
- Cerramientos
- Cubiertas
- Acabados. Remates y pavimentos.
- Soleras y pavimentos.
- Varios. Caseta, aseo y balizamiento.
- Urbanización.
- Instalaciones: Electricidad, suministro de agua potable, saneamiento y telecomunicaciones.

3. AFECCIONES SOBRE EL PATRIMONIO NATURAL

➤ FIGURAS DE PROTECCIÓN.

Según el análisis de datos de información geográfica existente en esta Subdirección General sobre Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000, y otras figuras de protección internacional, y de la normativa de aplicación, la zona objeto de estudio se encuentra afectada por las siguientes figuras de protección:

CATEGORÍA ESPECÍFICA	NOMBRE	CÓDIGO
Parque Regional (PR)	SALINAS Y ARENALES DE SAN PEDRO DEL PINATAR Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia.	ENP000004

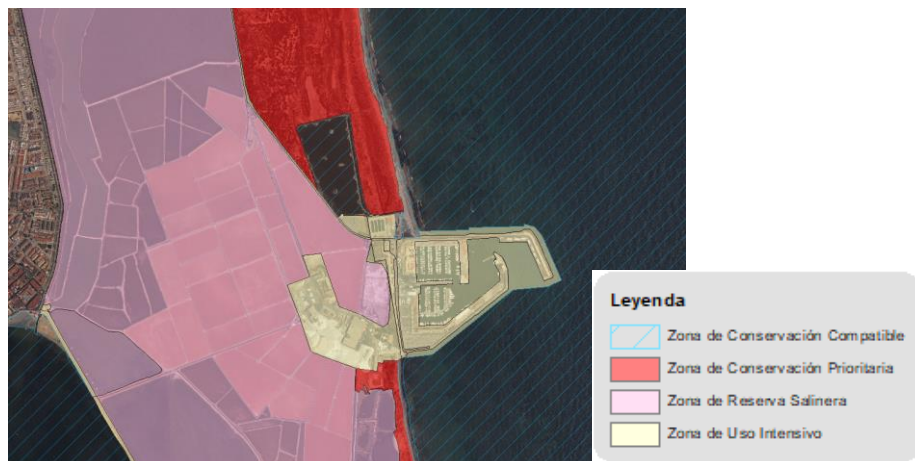
E-20230206

CATEGORÍA ESPECÍFICA	NOMBRE	CÓDIGO
Zona Especialmente Protegida de Importancia para el Mediterráneo (ZEPIM)	MAR MENOR Y ZONA ORIENTAL MEDITERRÁNEA DE LA COSTA DE LA REGIÓN DE MURCIA Aprobada durante el XII Congreso de las Partes Contratantes del Convenio de Barcelona realizado en Mónaco del 14 al 17 de noviembre de 2001.	ZEPIM0004
Humedal de Importancia Internacional RAMSAR (HIIR)	MAR MENOR Y HUMEDALES ASOCIADOS. Resolución de 4 de noviembre de 1994, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de julio de 1994 por el que se autoriza la inclusión del Mar Menor y humedales asociados, en la lista del Convenio de Ramsar, relativo a Humedales de Importancia Internacional, especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (Ramsar. 2 de febrero de 1971).	HIR000033

Colindando al área de actuación, se encuentran localizados los siguientes espacios naturales protegidos:

CATEGORÍA ESPECÍFICA	NOMBRE	CÓDIGO
Red Natura 2000: Zona de Especial Conservación Aves (ZEPA)	SALINAS Y ARENALES DE SAN PEDRO DEL PINATAR Decreto nº 259/2019, de 10 de octubre, de declaración de ZEC y aprobación del Plan de Gestión Integral de los espacios protegidos del Mar Menor y la franja litoral mediterránea de la Región de Murcia.	ES0000175
Red Natura 2000: Zona de Especial Conservación (ZEC)	FRANJA LITORAL SUMERGIDA DE LA REGIÓN DE MURCIA Decreto nº 259/2019, de 10 de octubre, de declaración de ZEC y aprobación del Plan de Gestión Integral de los espacios protegidos del Mar Menor y la franja litoral mediterránea de la Región de Murcia.	ES6200029
Red Natura 2000: Zona de Especial Conservación (ZEC)	SALINAS Y ARENALES DE SAN PEDRO DEL PINATAR Decreto nº 259/2019, de 10 de octubre, de declaración de ZEC y aprobación del Plan de Gestión Integral de los espacios protegidos del Mar Menor y la franja litoral mediterránea de la Región de Murcia.	ES0000175

El área objeto de estudio se localiza según el Plan de Gestión Integral de los espacios protegidos del Mar Menor y la franja litoral mediterránea de la Región de Murcia, en "Zona de Uso Intensivo".



➤ **HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO:**

Según la cartografía disponible sobre los hábitats terrestres (2020), al tratarse de un área urbanizada, en la zona de actuación no existen hábitats de interés comunitario.

Con respecto a los hábitats marinos (2018) anexos a la zona de actuación, podrían verse afectados los siguientes:

- **1110 Bancos de arena cubiertos permanentemente por agua marina, poco profunda.**

Como descripción general, la mayoría de los bancos de arena mediterráneos presentan un estado de conservación excelente y una alta naturalidad. Sus principales amenazas son los dragados y la alteración de la

dinámica sedimentaria asociada a regeneraciones de playas y presencia de infraestructuras. Las Praderas mediterráneas de *Cymodocea nodosa*, que forman parte del hábitat 1110, coinciden en los Sectores de Cabo de Palos y Calblanque, con praderas profundas muy bien estructuradas y buen estado de conservación y alta naturalidad, sobre arenas finas bien calibradas. Presentan un carácter ecotonal con la pradera de *Posidonia oceánica* y en algunos casos con el detrítico.

No obstante, según la información ofrecida, el estado de conservación de este hábitat en la zona del puerto es “**desfavorable y degradado**”.

En menor medida, la cartografía también muestra la presencia en las inmediaciones de los siguientes hábitats de interés comunitario:

- **1120 Praderas de Posidonia “*Posidonium oceanicae*”**, con un estado de conservación según indica la cartografía “no clasificable”.
- **1170 Arrecifes**, con un estado de conservación según indica la cartografía, “desfavorable degradado”

➤ **FAUNA:**

Según los datos disponibles en esta Subdirección General, en la zona colindante de la ZEC “Franja Litoral sumergida de la Región de Murcia” se han citado 23 especies con interés de conservación, de las cuales 19 se recogen en el Anexo II del Convenio de Barcelona y, de ellas, 2 también se encuentran en el Anexo II de la Directiva de Hábitats, tortuga boba (*Caretta caretta*) especie prioritaria, y delfín mular (*Tursiops truncatus*).

Además, la franja marina del Mediterráneo tiene gran importancia como área de alimentación para 7 especies de aves nidificantes, *Calonectris diomedea* (pardela cenicienta), *Phalacrocorax aristotelis desmarestii* (cormorán moñudo), *Hydrobates pelagicus* (paíño europeo), *Larus audouinii* (gaviota de Audouin), *Larus genei* (gaviota picofina), *Sterna hirundo* (charrán común) y *Sterna albifrons* (charrancito común), explotando estas 3 últimas los recursos de la franja marina más costera. Además, constituye un área de paso en invernada y alimentación en época reproductora para *Puffinus mauretanicus* (pardela balear).

La comunidad bentónica o biocenosis marina presente en la zona portuaria, según el Inventario Español de Hábitats Marinos, es la descrita con el código “03040220 Arenas finas infralitorales bien calibradas”

Esta comunidad, que se instala en arenas finas, homogéneas, en su gran mayoría de origen terrígeno, sin un enfangamiento pronunciado y no sometidas a un régimen de corrientes importante. Existe una ausencia total de algas y fanerógamas marinas.

Algunas de las especies animales propias de la biocenosis son:

- Cnidarios: *Cerianthus membranaceus*;
- Moluscos: *Murex brandaris*, *Turritella turbona*, *Gourmya vulgata*, *Venus verrucosa*, *Callista chione*, *Rudicardium tuberculatum*, *Chamelea gallina*, *Venerupis decussata*, *Venerupis pullastra*, *Venerupis rhomboideus*, *Psammocolla depressa*, *Ensis minor*;
- Crustáceos: *Carcinus aestuarii*, *Liocarcinus venalis*;
- Equinodermos: *Astropecten bispinosus*, *Astropecten spinulosus*, *Astropecten aranciacus*, *Astropecten jonstoni*, *Echinocardium cordatum*, *Brissus unicolor*, *Holothuria tubulosa*, *Holothuria polii*;

- Peces: *Torpedo marmorata*, *Torpedo torpedo*, *Myliobatis aquila*, *Syngnathus acus*, *Mullus surmuletus*, *Lithognathus mormyrus*, *Pagellus erythrinus*, *Symphodus cinereus*, *Bothus podas*, *Trachinus araneus*, *Uranoscopus scaber*, *Xyrichthys novacula*, *Lipophrys pavo*, *Scophthalmus rhombus*.

4. MARCO NORMATIVO

Internacional

- Instrumento De Ratificación del Protocolo sobre las zonas especialmente protegidas y la diversidad biológica en el Mediterráneo y anexos, adoptado en Barcelona el 10 de junio de 1995 y en Montecarlo el 24 de noviembre de 1996, respectivamente (ZEPIM)
- Instrumento de 18 de marzo de 1982 de adhesión de España al Convenio relativo a Humedales de importancia internacional, especialmente como habitat de aves acuáticas, hecho en RAMSAR el 2 de febrero de 1971.

Europeo

- Directiva 2000/60/CE, de 23 de octubre, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de políticas de aguas (Directiva Marco del Agua).
- Directiva 2008/56/CE, de 17 de junio, por la que se establece un marco de acción comunitaria para la política del medio marino (Directiva Marco sobre la Estrategia Marina).

Nacional

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y modificaciones posteriores.
- Ley 41/2010, de 29 de diciembre, Protección del Medio Marino.
- RD 139/2011, de 4 de febrero, por el que se desarrolla el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.

Regional

- Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia.
- Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor.
- Ley 7/1995, de 21 de abril, de fauna silvestre de la Región de Murcia.
- Decreto 50/2003, de 30 de mayo por el que se crea el Catálogo de la Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia.
- Decreto nº 59/2016, de 22 de junio, de aprobación de los planes de recuperación del águila perdicera, la nutria y el fartet.
- Decreto n.º 259/2019, de 10 de octubre, de declaración de Zonas Especiales de Conservación (ZEC), y de aprobación del Plan de gestión integral de los espacios protegidos del Mar Menor y la franja litoral mediterránea de la Región de Murcia.

➤ Aplicación del marco normativo.

El puerto deportivo “Villa de San Pedro” se encuentra dentro del Parque Regional Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar, actualmente regulado por el Plan de gestión integral de los espacios protegidos del Mar Menor y la franja litoral mediterránea de la Región de Murcia, dentro de la zonificación establecida por el Plan de Gestión Integral, el puerto se encuentra tipificado como “de uso intensivo”.

- En las Directrices y regulaciones GENERALES de este Plan de Gestión, se establece:
 - DG.3ª. Se mantendrán los usos y las actividades que, amparados en la legislación vigente, ya se desarrollan en el interior de los espacios protegidos del ámbito del Plan de Gestión Integral de forma respetuosa con la

conservación de sus valores naturales, incluidos los hábitats y las especies de interés comunitario. Se considera asimismo compatible la implantación de técnicas y procesos que mejoren los resultados de la propia finalidad de estos usos y que garanticen la evolución y adaptación de la actividad económica siempre y cuando se asegure el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Plan de Gestión Integral. Se tendrá en cuenta especialmente el posible efecto favorable que pueda tener una actividad sobre los valores naturales del espacio.

- *RG.1ª. Para el Parque Regional será de aplicación lo establecido en el Decreto nº 44/1995, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de Recursos Naturales de las Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar (BORM n.º 151, de 1 de julio) y en el Plan Rector de Uso y Gestión que se recoge en el Volumen III del presente Plan de Gestión Integral.*

Dentro de la “zona de uso intensivo” del PORN, se permite el mantenimiento de las actividades tradicionales, incluyendo instalaciones industriales, portuarias, servicios y equipamientos del Parque.

- En las Directrices y regulaciones relativas a INFRAESTRUCTURAS PORTUARIAS, TRANSPORTE Y NAVEGACIÓN MARÍTIMA:
 - *DPT.1ª. La Consejería competente en materia de puertos, en colaboración con la Consejería competente en medio ambiente, promoverá la adecuación ambiental de los puertos presentes en los espacios protegidos del ámbito del Plan de Gestión Integral con el fin de disminuir el riesgo de posibles vertidos y contaminantes procedentes de dichas infraestructuras, así como de las embarcaciones y prevenir la introducción y expansión de especies alóctonas de carácter invasor en dicho ámbito.*
- Regulaciones para la protección de los RECURSOS NATURALES (RPR):
 - RPR.1ª. Protección de hábitats y especies.
Las infraestructuras que se pretendan realizar o reformen en el interior ámbito del Parque Regional deberán incluir, en fase de proyecto, medidas correctoras frente a impactos sobre la fauna, la flora, los hábitats y el paisaje.
- Regulaciones relativas al USO PÚBLICO (RUP).
 - RUP.4ª. Circulación.
 1. *Con carácter general, queda limitada la velocidad de vehículos a 40 km/h, pudiendo la Consejería competente en materia de medio ambiente establecer limitaciones más restrictivas de velocidad en aquellos tramos que así lo requieran por motivos de seguridad o de gestión.*
 2. *Queda prohibido con carácter general:*
 - a) *Circular molestando intencionadamente o persiguiendo a la fauna.*
 - b) *Hacer uso de altavoces o claxon salvo por motivos de seguridad vial o razones de fuerza mayor.*
 - c) *Hacer uso de focos luminosos diferentes de los permitidos por la legislación de tráfico para cada tipo de vehículo.*
 - d) *Atropellar o colisionar con animales de forma intencionada.*

5. CONSIDERACIONES:

A la vista de lo expuesto anteriormente, se hacen las siguientes consideraciones:

Teniendo en cuenta la Ley 21/2013, de evaluación ambiental define “Impacto o efecto significativo” como la: *alteración de carácter permanente o de larga duración de uno o varios factores como: la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, la geodiversidad, la tierra, el suelo, el subsuelo, el aire, el agua, el*

clima, el cambio climático, el paisaje, los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural, y la interacción entre todos los factores mencionados, y además, en el caso de espacios Red Natura 2000 se definen como los efectos apreciables que pueden empeorar los parámetros que definen el estado de conservación de los hábitats o especies objeto de conservación en el lugar o, en su caso, las posibilidades de su restablecimiento, a continuación se valora la afección de las actividades sobre cada uno de los factores que contribuyen a la conservación de los valores naturales de la zona colindante objeto de estudio:

▪ **Hidrología y calidad de las aguas:**

La ejecución del proyecto no va a producir cambios en la dinámica costera, ni variaciones imprevistas en los procesos erosivos o transporte de sedimentos y material hacia zonas no deseadas (entrada al puerto), o incluso modificación de las características morfológicas locales, por tratarse de la reforma de unas naves ya construidas.

La actuación más relevante, que pudiera afectar a la calidad de las aguas, sería el vertido accidental de combustibles de la maquinaria a utilizar o por la limpieza de la zona, o la caída de residuos sólidos al fondo marino por las actuaciones previstas, por lo que deberá contemplarse la aplicación de medidas preventivas.

Por lo tanto la afección de las actuaciones del proyecto sobre este elemento es no significativa, o de impacto compatible.

▪ **Suelo (batimetría y sedimentos):**

No se prevé la afección del lecho marino, ya que la actuación se desarrollará en tierra firme, en el dique norte del puerto.

No se contempla que la lámina de agua marina vaya a tener contacto con los nuevos materiales (vertido de materiales de préstamo) o con la instalación de nuevas infraestructuras.

No se variará la morfología y topografía del fondo marino.

Por lo tanto la afección de las actuaciones del proyecto sobre este elemento es no significativa, o de impacto compatible.

▪ **Atmósfera**

Con el incremento del uso de maquinaria se prevé un aumento en la emisión de gases de combustión sobre todo (NOx, CO₂, CO, SO₂, hidrocarburos, etc.).

Además, los propios materiales a emplear según el proyecto presentado, al no ser de origen biológico (madera) han constituido durante su fabricación importantes focos de emisión de gases de efecto invernadero.

Si bien y respecto a la lucha contra el cambio climático sería interesante emplear progresivamente materiales que actúen como sumideros de CO₂, el impacto durante la ejecución de las obras se considera compatible por la temporalidad y el aporte irrelevante dadas las dimensiones del proyecto.

▪ **Fauna**

Si bien es cierto que durante el periodo de ejecución de la obra, los ruidos y demás acciones derivadas podrían condicionar el comportamiento de la fauna local tanto terrestre y marina (avifauna), como marina (ictiofauna del puerto deportivo), no se prevé una afección directa significativa por desarrollarse en un ambiente que es "per se" altamente antropizado.

▪ **Comunidades vegetales marinas**

La ausencia de vegetación marina (fondo arenoso) y las condiciones de turbidez actuales asociadas a fondos portuarios, implican una no afección a comunidades vegetales dentro del área de actuación del proyecto.

No generará ningún efecto sobre el paisaje marino (fondo arenoso con ausencia de vegetación y escasa fauna bentónica).

- **Patrimonio cultural (terrestre y subacuático).**

No existen en la zona de actuación del proyecto. No hay afección.

- **Paisaje**

La intrusión de maquinaria y personal en la zona, y la disminución de la calidad de aire disminuirán la calidad del paisaje. Este impacto se considera temporal, compatible y reversible, al ser un proyecto de remodelación de un puerto existente.

6. CONCLUSIÓN.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando las características actuales existentes en la zona, se concluye que no se prevén efectos adversos apreciables consecuencia de la ejecución del proyecto presentado sobre los valores ambientales y elementos clave que han originado la designación bien de la zona de actuación bien de sus inmediaciones como Parque Regional, Red Natura 2000, RAMSAR o ZEPIM; siempre y cuando se cumplan las medidas y condiciones que a continuación se recogen; ya que de este modo:

- La actuación se considerará compatible y no tendrá efectos adversos apreciables sobre espacios protegidos de la zona.
- No existirá alteración de la realidad física o biológica de las áreas protegidas circundantes de competencia Regional.

➤ CONDICIONADO GENERAL:

- Se cumplirán las Directrices y Regulaciones del Plan de Gestión Integral de los espacios protegidos del Mar Menor y Franja Litoral Mediterránea.
- La actividad a desarrollar será **respetuosa con el medio natural**, y se prestará especial atención a la normativa frente la contaminación por ruido, atmósfera y residuos.
- Se deberá contactar con los Agentes Medioambientales de la zona, al menos con una semana de antelación, el inicio de las obras, con objeto de que se personen en la zona para su oportuna inspección y verificación.

Para ello debe contactar con el "Centro de Coordinación Forestal de El Valle", CECOFOR (teléfono 968177500 o correo electrónico cecofor@carm.es).

Se permitirá el acceso a los Agentes Medioambientales y los técnicos de esta administración ambiental que así lo requiriesen, en cualquier momento del desarrollo de la obra, con objeto de valorar los posibles impactos ambientales o afecciones y comprobar el cumplimiento del condicionado ambiental.

- Se adoptarán las medidas necesarias para minimizar la emisión de ruido y polvo y evitar cualquier posible vertido.

En caso de producirse un vertido accidental o contaminación marina en el área protegida, se comunicará urgentemente a la administración ambiental y se procederá de forma inmediata a la limpieza y restauración de la zona afectada.

No obstante, estarán disponibles en obra materiales absorbentes para su uso en caso de derrames o fugas de vertidos, de modo que se pueda impedir la llegada de cualquier vertido a la lámina de agua.

- La limpieza, engrase y mantenimiento de la maquinaria y vehículos se realizará siempre fuera de la zona portuaria, en instalaciones adecuadas para ello.
- Durante la ejecución de las obras, se procederá a la delimitación de la superficie de ocupación temporal. Esta delimitación no podrá exceder en ningún caso a la zonificada en el Plan de Gestión Integral como de “uso intensivo”.
- En caso de acopio de materiales que puedan producir lixiviados, se aplicarán cuantas medidas sean necesarias para evitar cualquier derrame al medio marino.
- La red de saneamiento de las naves se conectará a la red de saneamiento general. En ningún caso se procederá a su vertido directo a la bahía.
- Aun estimándose que con esta actuación no se genera un impacto paisajístico, severo o crítico, deberá asegurarse que, una vez terminadas las obras, la zona quede totalmente limpia de cualquier resto derivado de las obras, garantizando la restitución de la calidad paisajística propia de este emplazamiento.
- Únicamente se podrán realizar las actuaciones solicitadas, y estas deberán ajustarse a lo establecido en el presente condicionado, evitándose en todo momento otras actuaciones no previstas. Cualquier actuación no autorizada podrá ser objeto de denuncia por parte de la autoridad medioambiental.

➤ **CONDICIONADO ESPECÍFICO:**

El proyecto objeto de este informe contemplará un seguimiento ambiental durante la ejecución de las obras con al menos las siguientes medidas preventivas o correctoras:

▪ **Calidad de las aguas y del suelo:**

Afección en fase de construcción y explotación: generación de residuos y vertidos (aguas sanitarias y de limpieza, aceites, RSU, etc) producidos por la ejecución de las obras, y posteriormente por el mantenimiento y uso de las instalaciones, maquinaria, equipos, etc.

Medidas preventivas:

- Se eliminará cualquier indicio residual de las obras y se llevará a cabo la recogida de escombros o vertidos de la obra, trasladándolo a gestor autorizado conforme normativa vigente de Residuos.
- Se evitará en todo momento que caigan escombros sobre el lecho marino o vertidos al mar.
- Se acondicionará un lugar concreto en la zona de uso intensivo, para la estancia de los vehículos y maquinaria, provistos de sistemas de contención y control de vertidos, para evitar el derrame de aceites u otros productos contaminantes que pudieran llegar a la lámina de agua.
- Se evitarán acopios de materiales durante largos periodos de tiempo y se designará un único lugar para el depósito del material removido, evitando siempre zonas naturales y espacios protegidos.
- En todo momento se emplearán elementos de protección perimetral tales como redes de seguridad de manera que eviten la caída directa al mar.



▪ **Calidad de la atmósfera:**

Afección en fase de construcción: emisión de ruido, gases y polvo por el uso de maquinaria y actuaciones de sustitución de infraestructuras.

Medidas preventivas:

- Se evitará trabajar en días de fuertes vientos y se taparan los materiales depositados tanto en los camiones de transporte como en la zona de acopio de materiales.
- Se intentará realizar los trabajos que más ruido produzcan fuera de las horas de descanso.
- La velocidad de los camiones en todo el Parque Regional no superará los 40 km/h.

▪ **Fauna**

Afección en fase de construcción: emisión de ruido que pueda afectar a la avifauna local.

Medidas preventivas:

- las tareas especialmente ruidosas se deberán ejecutar fuera del periodo reproductor de aves, comprendido entre los meses de marzo a octubre.

El presente informe tiene carácter técnico, se emite visto lo dispuesto de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad y modificaciones posteriores, y a lo establecido en el Plan de Gestión Integral de los espacios protegidos del Mar Menor y la franja litoral mediterránea de la Región de Murcia (Decreto n.º 259/2019, de 10 de octubre), sin perjuicio de tercero, ni del procedimiento administrativo necesario a seguir, sin prejuzgar el derecho de propiedad y no releva de la obligación de obtener cuantas autorizaciones, licencias o informes sean preceptivos con arreglo a las disposiciones vigentes en relación con las actuaciones de referencia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

La Ingeniera de Montes

Fdo.: Lucía Nieto González

CONFORME: El Subdirector General de
Patrimonio Natural y Cambio Climático

Fdo: J. FAUSTINO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ



RESOLUCIÓN

Visto el expediente **PCP 192/2022** relativo a la solicitud de autorización de uso de espacios portuarios en el Puerto pesquero de San Pedro del Pinatar (PMUR24), y con base en los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha de entrada en registro de 6 de julio de 2022 la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, remite a este centro directivo dos proyectos técnicos denominados “Proyecto de reforma integral de dos naves dedicadas a uso acuícola en el Dique Norte del Puerto de San Pedro del Pinatar” firmados por el ingeniero industrial Don Francisco Javier Fuentes Moreno, colegiado número 503, al objeto de obtener la oportuna autorización para la ejecución de los mismos, y como condición indispensable la disponibilidad de los terrenos.

SEGUNDO: Los referidos proyectos han sido informados favorablemente por los Servicios Técnicos de esta Dirección General, tras haber sido modificados por la solicitante como consecuencia de las observaciones realizadas el 20 de julio de 2022 por el Técnico Responsable de la Subdirección General de Costas y Puertos.

TERCERO: El informe del Técnico de la Dirección de Movilidad y Litoral tiene fecha de 6 de octubre de 2022, y se pronuncia en los siguientes términos, incluyendo las condiciones que deben ser respetadas en la ejecución de las actuaciones solicitadas:

“...Con fecha 20 de julio de 2022 se emite informe técnico con una serie de cuestiones a modificar en los citados proyectos, para poder ser considerados técnicamente autorizables.

Con fecha 20 de julio de 2022 se recibe Comunicación Interior (nº salida 215488/2022) aportando proyectos modificados.

Con fecha 8 de agosto de 2022 se emite informe técnico con una serie de cuestiones a modificar en los citados proyectos, para poder ser considerados técnicamente autorizables.

Con fecha 4 de octubre de 2022 se recibe Comunicación Interior (nº salida 267762/2022) aportando proyectos con las correspondientes modificaciones.

Se trata de documentos con el mismo título y redactados por el mismo técnico, en esta ocasión con fecha julio de 2022.

2.- CONSIDERACIONES.

Los proyectos consisten, respectivamente, en la demolición de 2 y 5 naves industriales y su posterior reconstrucción.

La demolición incluiría el desmontaje de las cubiertas y los cerramientos, desmontaje de la estructura metálica, la demolición de las oficinas interiores así como la demolición de la cimentación de las mismas, incluyendo zapatas, correas, muretes y enanos de cimentación existentes.

Todas las naves se proyectan con planta rectangular de 25,01 metros de largo y 8,57 metros de ancho, y la cubierta a dos aguas, que vierten hacia los laterales más estrechos, quedando la cumbrera perpendicular a los laterales más largos. Un faldón de cubierta quedaría más alto que el otro para crear entre la cumbrera y la cubierta más baja un



lucernario. La altura de la cumbrera quedaría a 7,89 metros del piso exterior. Posteriormente a la demolición se edificaría sobre la nueva cimentación de cada nave una estructura portante metálica con cubiertas a dos aguas y cerramiento de placa prefabricada de hormigón.

Cada nave tendría oficinas para las cuales sería necesario la construcción de un forjado o entreplanta. La diferencia entre las naves de los dos proyectos es la distribución interior de los elementos tanto en planta baja como en el nuevo forjado intermedio, y en el tamaño de este último.

El resumen de superficies se recoge en las siguientes tablas:

El presupuesto de ejecución material de las obras asciende respectivamente a la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SEIS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS. (258.106,60 SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS. (622.310,58 €)

Los plazos de ejecución, de acuerdo a los correspondientes planes de obra, son de 9 y 20 semanas respectivamente.

DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO

MEMORIA Y ANEJOS

- MEMORIA DESCRIPTIVA
- MEMORIA CONSTRUCTIVA.
- CUMPLIMIENTO CON EL REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES.
- CUMPLIMIENTO CON EL CTE DB SUA, SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD.
- CUMPLIMIENTO CON EL CTE DB HS, SALUBRIDAD.
- CUMPLIMIENTO CON EL CTE DB HR, PROTECCIÓN FRENTE AL RUIDO.
- CUMPLIMIENTO CON EL CTE DB HE, AHORRO DE ENERGÍA.
- ANEJOS A MEMORIA:
 - ANEJO Nº 1. PLAN DE OBRA VALORADO
 - ANEJO Nº 2. ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD
 - ANEJO Nº 3. ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS
 - ANEJO Nº 4. ESTUDIO GEOTÉCNICO
 - ANEJO Nº 5. CÁLCULO DE ESTRUCTURAS
 - ANEJO Nº 6. CÁLCULOS ELÉCTRICOS
 - ANEJO Nº 7. JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS.

MEDICIONES Y PRESUPUESTO

PLANOS

3.- CONCLUSIONES.



*Examinada la documentación presentada se concluye que la solicitud resulta **TECNICAMENTE AUTORIZABLE**, condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:*

Dar cuenta del inicio de las obras con una antelación mínima de cinco días al Servicio de Infraestructura de esta Dirección General de Movilidad y Litoral. En ese intervalo de 5 días, y en cualquier caso antes del comienzo de las obras, se presentará la siguiente documentación para su incorporación al expediente:

- *Nombramiento y titulación del Director/a de Obra.*
- *Designación del Coordinador/a de Seguridad durante las obras.*
- *Plan de Seguridad y Salud aprobado.*
- *Apertura del centro de trabajo.*
- *Licencia municipal de obras.*
- *Plan de trabajos aprobado por la dirección de obra.*
- *Acta de replanteo.*

Permitir en todo momento la inspección de la parte ocupada al auxiliar técnico de explotación portuaria o técnico del servicio competente, así como presentar la autorización cuando lo requieran cualquiera de ellos.

El autorizado será responsable de reparar cualquier desperfecto que pudiera producirse en la infraestructura portuaria como consecuencia de la ejecución de las obras.

La autorización se limita únicamente a la zona de obra incluida dentro del Dominio Público Portuario, y se concede con las condiciones anteriores sin perjuicio del resto de autorizaciones que se sean de aplicación por parte de terceros.”

A estos Antecedentes son de aplicación las siguientes:

FUNDAMENTACIONES

PRIMERA: La Directora General de Movilidad y Litoral es el órgano competente para la resolución del presente procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional.

SEGUNDA: Que conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1 de la citada Ley, la Comunidad Autónoma puede otorgar autorizaciones para la realización de actividades acordes con los usos portuarios y que se desarrollen en zona de dominio público marítimo terrestre adscrito a la misma, siempre que no requieran obras o instalaciones fijas. Esta regulación concuerda en el presente caso con lo establecido en la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en los artículos 90 y siguientes de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Por todo lo anteriormente expuesto, **VENGO EN RESOLVER:**

PRIMERO: Otorgar a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente,



autorización para la utilización de 3.338,62 metros cuadrados de dominio público portuario en el Puerto de San Pedro del Pinatar, con número de inventario PT/ 001 al objeto exclusivo de ejecución de las obras contempladas en los siguientes proyectos:
“PROYECTO DE REFORMA INTEGRAL DE 2 NAVES DEDICADAS A USO ACUICOLA EN EL DIQUE NORTE DEL PUERTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR”
“PROYECTO DE REFORMA INTEGRAL DE 5 NAVES DEDICADAS A USO ACUICOLA EN EL DIQUE NORTE DEL PUERTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR”
Ambos están firmados por el ingeniero industrial D. Francisco Javier Fuentes Moreno, colegiado nº 503, de fecha junio de 2022, y con las modificaciones realizadas en octubre de 2022.

SEGUNDO: Esta autorización está sujeta a las condiciones establecidas en el informe técnico que se reproduce en los antecedentes de hecho de esta resolución, y que se determinan en sus conclusiones.

TERCERO: La Dirección General autorizante no asumirá ni responderá en ningún caso, de los contratos u obligaciones que pudiera haber contraído el autorizado con terceros en el desarrollo de sus actividades propias en el espacio objeto de autorización de uso temporal.

CUARTO: Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, a la Dirección General de Patrimonio y demás interesados en este procedimiento.

Contra la presente Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento e Infraestructuras, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente de la notificación, sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

(Documento firmado electrónicamente al margen)
DIRECTORA GENERAL DE MOVILIDAD Y LITORAL
MARINA MUNUERA MANZANARES



INFORME DE NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA:

“PROYECTO DE REFORMA INTEGRAL DE 7 NAVES DEDICADAS A USO ACUICOLA EN EL DIQUE NORTE ”

1. Objeto del informe

Se elabora el presente informe para justificar la necesidad e idoneidad de contratar la obra de reforma integral de 7 naves dedicadas a uso acuícola en el dique norte del puerto de San Pedro del Pinatar que da servicio a las instalaciones acuícolas que forma parte del polígono acuícola de San Pedro del Pinatar, en cumplimiento de lo establecido en los art. 116 y 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público.

2. Justificación de la necesidad

La normativa aplicable en materia de control e inspección pesquera, así como la higiene en la producción primaria del sector de la pesca extractiva y de la acuicultura requiere que los puntos de descarga dentro de los puertos pesqueros y acuícolas, así como los puntos de almacenamiento de materias primas con destino a alimentación animal se cumplan las garantías sanitarias, la seguridad en los procesos de carga y descarga, y la trazabilidad de los productos pesqueros y acuícolas.

Las infraestructuras dedicadas a uso acuícola actuales presentan un elevado grado de deterioro derivado de la exposición continua al medio marino y a los temporales de levante. Este deterioro manifiesto en la oxidación de elementos estructurales obliga a realizar una reforma integral de las mismas, utilizando materiales más adecuados a la erosión marina a la que están expuestas. La situación actual provoca incumplimientos en materia de higiene en la producción primaria, en seguridad y salud, y vertidos de lavado, siendo necesaria una rehabilitación de las instalaciones para ajuste a la normativa vigente.

3. Idoneidad de la contratación

El objetivo general de este obra es la ejecución de proyecto básico y de ejecución de la obra de **REFORMA INTEGRAL DE 7 NAVES DEDICADAS A USO ACUICOLA EN EL DIQUE NORTE** en dos lotes, y su adenda de corrección de errores, realizado por el INGENIERO INDUSTRIAL D. Francisco Javier Fuentes Moreno (Colegiado nº 503 (Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia), con un presupuesto base de licitación sin iva de 1.153.120,63 €, realizado en dos lotes, uno correspondiente a 5 naves por un importe de 816.253,34 euros y otro correspondiente a 2 naves por un importe de 336.867,29 €.

Cartagena, a 28 de marzo de 2023

El Director General de Ganadería, Pesca y Acuicultura
(Documento firmado y fechado electrónicamente al margen)

Fdo: Francisco J. Espejo García



Ref. 23/005

INFORME DE SUPERVISIÓN

Trabajo: PROYECTO DE REFORMA INTEGRAL DE 7 NAVES DEDICADAS A USO ACUÍCOLA EN EL DIQUE NORTE DEL PUERTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR

Localización: San Pedro del Pinatar **Fecha:** Julio 2022

Unidad: Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura

Autor: Francisco Javier Fuentes Moreno (Ingeniero Industrial)

Informe (Art. 235 de Ley 9/2017 LCSP): Preceptivo

1.- FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN PROYECTADA

En la actualidad, siete naves industriales ubicadas en el dique norte del puerto de San Pedro del Pinatar, cuyo titular es la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se encuentran en avanzado estado de deterioro y precisan de una reforma integral para adaptarlas a la actividad acuícola actual.

El puerto de San Pedro del Pinatar alberga las instalaciones en tierra de la acuicultura que se desarrolla en el polígono acuícola que se encuentra situado frente a éste, en un área que expresamente se destina al apoyo en tierra de estas actividades, entre las cuales destaca en aprovisionamiento y la logística necesaria para alimentar a los numerosos peces que hay en el agua.

Para adaptarse a la regulación comunitaria se construyeron en 2010 siete naves que se destinan a albergar el pienso con destino a alimentación animal. Estas naves pasaron a formar parte del patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, una vez finalizada la construcción, fueron otorgadas en concesión administrativa a los acuicultores que operan desde San Pedro del Pinatar.

El objeto del proyecto técnico es fijar las bases para la reforma integral de las citadas instalaciones, que se encuentran en estado de deterioro, acordando con el sector acuícola que las utiliza las condiciones de distribución interna de las naves de forma que la funcionalidad de las mismas sea la óptima.



Ref. 23/005

2.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROYECTO. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras proyectadas tienen como objeto la reforma integral de 7 naves industriales dedicadas a uso acuícola en el dique norte del puerto de San Pedro del Pinatar, previa demolición de las naves existentes.

La demolición incluiría el desmontaje de las cubiertas y los cerramientos, desmontaje de la estructura metálica así como toda la demolición de las oficinas interiores.

Posteriormente a la demolición se edificaría sobre la nueva cimentación de cada nave una nueva estructura portante metálica con cubiertas a dos aguas, y cerramiento de placa prefabricada de hormigón.

Las 7 naves se proyectan con planta rectangular de 25,01 metros de largo y 8,57 metros de ancho, y cubierta a dos aguas, que vierten hacia los laterales más estrechos, quedando la cumbrera perpendicular a los laterales más largos. Un faldón de cubierta quedaría más alto que el otro para crear entre la cumbrera y la cubierta más baja un lucernario. La altura de la cumbrera quedaría a 7,89 metros del piso exterior.

Cada nave tendría oficinas para las cuales sería necesario la construcción de un forjado o entreplanta.

3.- DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO

Los documentos que integran el Proyecto son:

DOCUMENTO Nº 1.- MEMORIA Y ANEJOS

1.- Memoria.

- Memoria descriptiva.
- Memoria constructiva.
- Cumplimiento con el reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.
- Cumplimiento con el CTE DB SUA, seguridad de utilización y accesibilidad.
- Cumplimiento con el CTE DB HS, salubridad.
- Cumplimiento con el CTE DB HR, protección frente al ruido.
- Cumplimiento con el CTE DB HE, ahorro de energía.
- Cumplimiento con el RD 47/2007 certificación energética.
- Cumplimiento con la Ley 6/2006 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de ahorro en el consumo de agua.



Ref. 23/005

2.- Anejos a la Memoria.

Anejo nº 1. Plan de obra valorado.

Anejo nº2. Estudio de seguridad y salud.

Anejo nº3. Estudio de gestión de residuos.

Anejo nº4. Estudio geotécnico.

Anejo nº5. Cálculo de estructuras.

Anejo nº6. Cálculos eléctricos.

Anejo nº7. Justificación de precios.

- Cuadro de materiales.
- Cuadro de maquinaria.
- Cuadro de mano de obra.
- Cuadro de precios descompuestos de cada unidad de obra.

DOCUMENTO Nº 2.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

DOCUMENTO Nº 3.- PRESUPUESTO

4.1.- Cuadro de precios Nº 1.

4.2.- Cuadro de precios Nº 2.

4.4.- Medición y Presupuesto.

4.5.- Resumen del presupuesto.

DOCUMENTO Nº 4.- PLANOS



Ref. 23/005

4.- JUICIO CRÍTICO Y CONSIDERACIONES PREVIAS A LAS CONCLUSIONES

En base al análisis del proyecto, se realizan las siguientes consideraciones:

1º) El proyecto se clasifica, de acuerdo con el artículo 232 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, como obra de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación.

2º) El proyecto consta de los documentos reglamentarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los que se justifican, describen y se representan las obras con el suficiente detalle. Asimismo, se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter general o reglamentario así como la normativa técnica que resulta de aplicación al mismo.

3º) El proyecto constituye una obra completa, que puede entregarse al uso público una vez recibida, de conformidad con el artículo 125 del Reglamento General de la Ley Contratos de las Administraciones Públicas (R.D. 1098/2001, de 12 de octubre), y reúne todos los requisitos exigidos por dicho Reglamento.

4º) Está prevista la división del objeto del contrato en dos lotes, quedando desglosados ambos en el proyecto. Uno de ellos se corresponde con la reforma integral de 5 de las 7 naves y el segundo de ellos se corresponde con la reforma integral de las otras 2 naves restantes.

5º) Realizadas las comprobaciones aritméticas relativas al cálculo de los presupuestos de ejecución material y por contrata, no se han observado errores numéricos.

6º) El Presupuesto de Ejecución Material de las obras objeto del proyecto asciende a la cantidad de 969.008,93 €, que incrementado con el 13 % de Gastos Generales y el 6% de Beneficio Industrial, resulta un Presupuesto de Ejecución por Contrata de 1.153.120,63 € (IVA excluido). Añadiendo el 21% de I.V.A., el Presupuesto de Ejecución por Contrata asciende a la cantidad de 1.395.275,96 € (IVA incluido).

Por lo que respecta al lote correspondiente a la reforma integral de 5 naves, el Presupuesto de Ejecución Material asciende a la cantidad de 685.927,18 €, que incrementado con el 13 % de Gastos Generales y el 6% de Beneficio Industrial, resulta un Presupuesto de Ejecución por Contrata de 816.253,34 € (IVA excluido). Añadiendo el 21% de I.V.A., el Presupuesto de Ejecución por Contrata asciende a la cantidad de 987.666,54 € (IVA incluido).



Ref. 23/005

Por lo que respecta al lote correspondiente a la reforma integral de 2 naves, el Presupuesto de Ejecución Material asciende a la cantidad de 283.081,75 €, que incrementado con el 13 % de Gastos Generales y el 6% de Beneficio Industrial, resulta un Presupuesto de Ejecución por Contrata de 336.867,29 € (IVA excluido). Añadiendo el 21% de I.V.A., el Presupuesto de Ejecución por Contrata asciende a la cantidad de 407.609,42 € (IVA incluido).

6º) En cumplimiento del R.D. 1627/1997 de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el proyecto incluye el preceptivo Estudio de Seguridad y Salud.

7º) Aprobado el proyecto y previamente a la aprobación del expediente de contratación de la obra, se procederá a efectuar el replanteo del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

8º) El Plazo de ejecución se estima en VEINTE (20) SEMANAS, para el lote correspondiente a la reforma integral de 5 naves, y en NUEVE (9) SEMANAS, para el lote correspondiente a la reforma integral de 2 naves.

9º) En cuanto a la exigencia de clasificación del empresario licitador, debemos distinguir entre cada uno de los lotes:

-Para el caso del lote correspondiente a la reforma integral de 5 naves, se propone la siguiente clasificación mínima para los empresarios licitadores:

Grupo C, Subgrupo 3, categoría 3

- Para el caso del lote correspondiente a la reforma integral de 2 naves, al ser el valor estimado del mismo inferior a 500.000 €, la solvencia se podrá justificar mediante la clasificación del empresario licitador o alternativamente acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia que se exijan en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato. En el caso de que se acredite la solvencia del empresario licitador mediante la clasificación, se propone la siguiente clasificación mínima:

Grupo C, Subgrupo 3, categoría 2

10º) Dado el plazo de ejecución de las obras, no procede realizar revisión de precios.



Ref. 23/005

11º) Puesto que las obras objeto del proyecto están ubicadas dentro del ámbito del Parque Regional de las Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar, en zona de uso intensivo general, conforme a la normativa del PORN del parque regional, se debe contar con la autorización de la Consejería que asume las competencias en medio ambiente, sin perjuicio del correspondiente trámite de licencia municipal.

5.- CONCLUSIONES

A la vista de lo expuesto, se informa FAVORABLEMENTE el **PROYECTO DE REFORMA INTEGRAL DE 7 NAVES DEDICADAS A USO ACUÍCOLA EN EL DIQUE NORTE DEL PUERTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR**, con un presupuesto total de ejecución por contrata, I.V.A. incluido, de **UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.395.275,96 €)**.

(Firmado electrónicamente al margen en la fecha indicada)

EL TÉCNICO RESPONSABLE

Antonio Porrás Hernández

Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos